



1           **ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL I. CONCEJO**  
2           **CANTONAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CELEBRADA EL DIA**  
3           **VIERNES 06 DE DICIEMBRE DEL DOS DIECINUEVE**

4           En la cabecera cantonal de Camilo Ponce Enríquez, a los seis días del mes de  
5           diciembre del 2019, siendo las ocho horas, se instaló la Novena sesión  
6           Extraordinaria del concejo Cantonal, convocada por el señor Alcalde Baldor  
7           Bermeo Cabrera, con asistencia de cinco señores concejales Principales; Ing.  
8           Patricia Villacís Muñoz, Sra. Katherine Estefanía Belduma Mendieta, Lcda.  
9           Regina Esilda Maldonado Llanes y Sr. Holter Oliberto Pesántez Loja, los  
10          mismos que han sido convocados por el señor Alcalde de acuerdo al Art. 319  
11          literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
12          Descentralización, también se encontraba, los Directores Departamentales Dr.  
13          Paúl Andrade Verdugo, Procurador Síndico Municipal, Ing. Vanessa Cueva,  
14          Directora Financiera, Arq. Manuel Cabrera, Director de Planificación Territorial  
15          y Transito, Ing. Guillermo Matute, Director de Obras Públicas y la Secretaria  
16          General Ab. Fernanda Aguilar Valentín quien da fe de lo actuado y se dio a  
17          conocer el orden del día:

- 18           1. Constatación del Quórum Reglamentario
- 19           2. Instalación de la Sesión por parte del señor Alcalde Sr. Baldor Bermeo  
20           Cabrera.
- 21           3. Conocimiento y Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Que  
22           Norma y Regula El Uso, Conservación Y Ocupación de Espacios  
23           Públicos y Vía Pública Del Cantón Camilo Ponce Enríquez".
- 24           4. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.

25  
26          En este momento el señor Alcalde, Sr. Baldor Bermeo Cabrera, puso a  
27          consideración del concejo el orden del día y al no haber ninguna observación  
28          se procede a dar lectura de los puntos del orden del día;

29          **PRIMER PUNTO: Constatación de Quórum Reglamentario.**-----

30          La Secretaria General, constató y enunció la existencia del quórum  
31          reglamentario, dando a conocer que se cuenta con la presencia de cuatro  
32          señores concejales, con la ausencia del señor concejal Luis Gómez quien no  
33          puede asistir por una calamidad doméstica, por lo tanto usted puede iniciar con  
34          la sesión.

35          **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la Sesión por parte del señor Baldor**  
36          **Bermeo Cabrera Alcalde del Cantón.**-----

37          El señor Alcalde Baldor Bermeo Cabrera dijo, público presente compañeros  
38          amigos de la prensa local, compañeros concejales, compañeros Directores,  
39          departamentales, señora Secretaria, Jurídico, todos y quienes conformamos el  
40          GAD Municipal, expresando nuestra nota de pesar por la calamidad que se  
41          encuentra pasando el compañero Luis Gómez por el fallecimiento de su  
42          hermano que también es nuestro amigo, esperando que Dios les de fortaleza  
43          necesaria ante tan irreparable pérdida, espero que como de costumbre se  
44          desarrolle de la mejor manera esta sesión, bienvenidos todos queda instalada  
45          la sesión siendo las 08h00 minutos.



46 **TERCER PUNTO: Conocimiento y Aprobación en Primer Debate de la**  
47 **Ordenanza Que Norma y Regula El Uso, Conservación Y Ocupación de**  
48 **Espacios Públicos y Vía Pública Del Cantón Camilo Ponce Enríquez".-----**

49 El señor Alcalde dijo como ustedes conocen compañeros esta es una  
50 ordenanza muy importante que merece que se la revise es por esta razón que  
51 solicito al Dr. Paúl Andrade, Procurador Sindico nos dé a conocer sobre los  
52 cambios que se ha realizado en la ordenanza.

53  
54 El Dr. Paúl Andrade, Procurador Síndico Municipal, una vez que expresa el  
55 saludo cordial a los señores concejales a los compañeros y público presente y  
56 antes de dar a conocer mi informe Jurídico quisiera unirme señor Alcalde para  
57 presentar mi sentido pésame en estos momentos tan dolorosos que está  
58 atravesando el señor concejal Luis Gómez y su familia ante tan irreparable  
59 pérdida, sin más que decir señor Alcalde cumpliendo su disposición hemos  
60 procedido a redactar una ordenanza justamente tomando modelos de otras  
61 Municipalidades que realmente han tenido un crecimiento vertiginoso ya que a  
62 raíz de los años se va teniendo un crecimiento poblacional que en estos últimos  
63 años ha sido considerable y en base a las competencias otorgadas por la  
64 Constitución y el COOTAD, como les dije hace un momento hemos presentado  
65 proyecto de ordenanza **QUE NORMA Y REGULA EL USO, CONSERVACIÓN**  
66 **Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN**  
67 **CAMILO PONCE ENRÍQUEZ"** para lo cual se ha hecho constar algunos  
68 considerandos:

69  
70 Tenemos el Art. 225 de la Constitución de la República en relación con el Art. 3  
71 de la Ley Orgánica Servicio Público dice: El sector público comprende:

- 72 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa,  
73 Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.  
74 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...."

75  
76 Si mimos citamos el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador  
77 dispone que es deber de las instituciones del Estado, sus organismos,  
78 dependencias, sus servidoras o servidores públicos y las personas que actúen  
79 en virtud de una potestad estatal coordinar acciones para el cumplimiento de  
80 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la  
81 Constitución.

82  
83 De la misma forma tenemos el Art. 227 de la Constitución de la República del  
84 Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la  
85 colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad,  
86 jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación,  
87 planificación, transparencia y evaluación".

88  
89 También tenemos el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador  
90 determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales tendrán  
91 facultades legislativas en el ámbito de sus competencias /jurisdicciones  
92 territoriales.

93



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



94 El Art. 241 de la Constitución de la República del Ecuador.- La planificación  
95 garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos  
96 autónomos descentralizados.

97  
98 El en el Art. 264 ibídem, establece que: los gobiernos municipales tendrán las  
99 siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la  
100 Ley, para lo cual en los numerales 1, 2, 3 y 6 le otorgan a los gobiernos  
101 autónomos descentralizados municipales la facultad de planificar el desarrollo  
102 cantonal, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo, planificar y  
103 mantener la viabilidad urbana, así como planificar, regular y controlar el tránsito  
104 y el transporte público dentro de su territorio cantonal

105  
106 El Art. 270, Ibídem, sostiene que: otorga a los gobiernos seccionales  
107 descentralizados facultad de generar sus propios recursos financieros.

108  
109 El Art. 336, la Constitución de la República manifiesta, que el Estado impulsará  
110 y vetará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de  
111 calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la  
112 sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los  
113 mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y  
114 oportunidades, lo que se definirá mediante ley.

115  
116 Así mismo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y  
117 Descentralización COOTAD, en el Art. 7 determina que para el pleno ejercicio  
118 de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán  
119 asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos  
120 Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter  
121 general a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro  
122 de su circunscripción territorial.

123  
124 El Art. 54 literales c) y m), del Código Orgánico de Organización Territorial,  
125 Autonomía y Descentralización, señalan que son funciones del Gobierno  
126 Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; regular y  
127 controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el  
128 ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de  
129 publicidad, redes o señalización.

130  
131 El COOTAD, en el Art. 55 literal e), determina que los Gobiernos Autónomos  
132 Descentralizados Municipales pueden crear, modificar, exonerar o suprimir,  
133 mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

134  
135 El Art. 55 literal b) de la ley ibídem, dice que es competencia exclusiva de los  
136 GADs Municipales la de: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo  
137 en el cantón;



138

139 El COOTAD en su Art. 57 literal a) establece que corresponde al Concejo  
140 Municipal la facultad normativa en las materias de competencias del GAD,  
141 mediante la expedición de la ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

142

143 También el cuarto inciso del Art. 129 Código Orgánico de Organización  
144 Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala: "el ejercicio de la  
145 competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de  
146 gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo  
147 descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir  
148 y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias  
149 rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos  
150 parroquiales rurales (...)"

151

152 El Art. 380 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y  
153 Descentralización COOTAD establece la facultad de los gobiernos  
154 descentralizados municipales de imponer sanciones pecuniarias para exigir el  
155 cumplimiento de actos *administrativos*.

156

157 *En estas consideraciones señor Alcalde y señores concejales con los*  
158 *considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el*  
159 *Art. 240 y el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del*  
160 *Ecuador, Art. 7, 57 literal a) y Art. 322 del c Código Orgánico de Organización*  
161 *Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. Se propone la siguiente*  
162 **ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y**  
163 **OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y VÍA PÚBLICA DEL CANTÓN**  
164 **CAMILO PONCE ENRÍQUEZ".**

165

166 Aquí tenemos un Capítulo I, que habla de las GENERALIDADES

167

168 Art. 1.- **Definición de Espacios y Vía Pública.-** Se entenderá como espacio  
169 público, todo el entorno necesario para que el desplazamiento de las personas  
170 por la vía pública no sea afectado en forma directa o indirecta por olores,  
171 ruidos, insalubridad u otras situaciones similares que afecten a la salud y  
172 seguridad de los habitantes o, que atenten al decoro y a las buenas  
173 costumbres.

174

175 Para efectos de esta Ordenanza se entenderá como vía pública a las calles,  
176 plazas, parques, parajes, soportales, aceras, parterres, puentes y demás  
177 espacios públicos destinados al tránsito vehicular o peatonal; a más de los  
178 bienes de uso público que señala el Art. 417 del Código Orgánico de  
179 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

180

181 **En el Art. 2.-** tenemos una serie de definiciones o de palabras que se utilizan  
182 Para un mejor entendimiento y aplicación de la presente Ordenanza.

183

184 Tenemos el Art. 3.- **Ámbito De Aplicación.-** La presente Ordenanza regirá las  
185 actividades de uso, conservación y ocupación de la vía y espacios públicos en  
186 el Cantón Camilo Ponce Enríquez. Además, la presente Ordenanza se



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



187 constituye en una norma de cumplimiento obligatorio, dentro de la  
188 circunscripción territorial del cantón Camilo Ponce Enríquez, que se aplicará  
189 frente a las acciones u omisiones de los ciudadanos Ponceños y extranjeros,  
190 domiciliados y transeúntes, comerciantes formales, autónomos, personas  
191 naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, y ciudadanía en general,  
192

193 El Art. 4.- **Objeto.-** esta Ordenanza tiene por objeto regular el buen uso y la  
194 ocupación de la vía pública y del espacio público en el cantón Camilo Ponce  
195 Enríquez, determinando derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos y  
196 de esta manera facilitar la convivencia armónica. Se entiende como regla  
197 general de la presente norma el respeto a la vía pública y al espacio público  
198 para cualquier tipo de actividad, en consideración a lo que contempla el Código  
199 Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD)  
200 con respecto a los bienes de dominio público, de uso público y los afectados al  
201 servicio público.  
202

203 Cualquier acto, actividad o comportamiento que suponga un mal uso o que  
204 ocasione daño al espacio público y a sus elementos estructurales se tipifica en  
205 esta ordenanza como infracción, con su correspondiente régimen sancionador.  
206 También quedan incluidos en esta ordenanza los actos, las actividades y los  
207 comportamientos no contemplados en el inciso anterior y que se produzcan en  
208 las instalaciones y espacios públicos cuando alteren la convivencia ciudadana,  
209

210 **Art. 5.-** La Ocupación de las vías públicas y espacios públicos, a excepción de  
211 los espacios y vías, donde existan proyectos de regeneración urbana o se  
212 vayan a ejecutar los mismos, se reglamentará mediante concesiones,  
213 permisos, regalías, contratos de arrendamientos, valores que deberán pagar  
214 quienes hagan uso de ellas respetando el derecho de los habitantes para su  
215 normal aprovechamiento.  
216

217 **Art. 6.-** Corresponde a al Concejo Municipal, Alcaldía, Direcciones y más  
218 dependencias del Gad Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez de  
219 acuerdo a sus competencias y atribuciones, determinar, dirigir, controlar,  
220 conservar y regular la ocupación de los espacios de la vía pública y la forma  
221 como debe usarse para que los ciudadanos aprovechen de ella, a fin de dar a  
222 la ciudad un aspecto de embellecimiento y buena presentación.  
223

224 **Art. 7.-** La Comisaria Municipal o quien haga sus veces, será la encargada de  
225 hacer cumplir la presente ordenanza y del juzgamiento de aquellos que infrinjan  
226 o no acaten las normas establecidas en la misma, así como de hacer cumplir  
227 las Resoluciones dictadas por las Autoridades indicadas en el artículo anterior.  
228

229 Las resoluciones sobre el uso de la vía pública normadas por el Concejo  
230 Municipal y por el Alcalde o Alcaldesa, tienen fuerza obligatoria, las  
231 resoluciones que tome el Alcalde o Alcaldesa, podrán ser apeladas ante el  
232 Concejo y las que tome la Comisaria Municipal, pueden apelarse ante el  
233 Alcalde o Alcaldesa, quien aprobará o reverá dicha orden. Siguiendo las reglas  
234 del debido proceso.



235

236 Ninguna otra autoridad extraña al Cantón Camilo Ponce Enríquez, podrá  
237 autorizar el uso de la vía pública, sin la autorización del Alcalde o Alcaldesa del  
238 cantón.

239

240

241 **En el Capítulo II, tenemos la ZONIFICACIÓN Art. 8- Zonificación Del**  
242 **Cantón.-**Para una mejor aplicación de esta Ordenanza, el cantón Camilo  
243 Ponce Enríquez se dividirá en zonas que estarán comprendidas en la  
244 planificación para la ocupación del espacio público en el cantón Camilo Ponce  
245 Enríquez. **DE LA VÍA PÚBLICA EN EL SECTOR URBANO**

246

247 **Art. 9.-** Para regular el uso del espacio público, el cantón Camilo Ponce  
248 Enríquez se dividirá en zonas – sector que estarán comprendidas en el  
249 reglamento que contenga la planificación para la ocupación de dicho espacio  
250 en el cantón.

251

252 En el **Capítulo III, habla DE LA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA**  
253 **PÚBLICA, Art. 10.- Derechos, obligaciones y Responsabilidad de los**  
254 **Ciudadanos.-** Toda persona tiene derecho a transitar libremente por el espacio  
255 público del cantón, respetando el derecho de los demás, bajo las normas y  
256 limitaciones establecidas en la Constitución, las leyes, ordenanzas,  
257 reglamentos, acuerdos y resoluciones municipales.

258

259 El desconocimiento de lo preceptuado en esta norma municipal no exime a los  
260 ciudadanos de su responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código  
261 Civil del Ecuador.

262

263 Los propietarios de predios urbanos están obligados a conservar en buen  
264 estado los espacios y vías públicas, en especial soportales, aceras y frentes de  
265 los inmuebles, y no podrán utilizarlo sin la respectiva autorización municipal. Su  
266 mal uso será considerado como una infracción y será sancionada de  
267 conformidad a la presente Ordenanza.

268

269 **Art. 11.-** Mediante la presente ordenanza se restringe la ocupación de portales,  
270 soportales de los bienes inmuebles, autorizando la exhibición de las  
271 mercaderías hasta la puerta enrollable, promoviendo la regeneración de las  
272 principales Avenidas y calles del Cantón Camilo Ponce Enríquez.

273

274 **Art. 12.- Facultad municipal y Prohibición de Excavaciones de Zanjas y**  
275 **Quema de Materiales en el Espacio Público.-** El GAD Municipal de Camilo  
276 Ponce Enríquez, tiene la facultad para exigir a los propietarios de los predios  
277 urbanos las reparaciones que fueren necesarias en los espacios y vía pública  
278 constituidas por soportales y aceras adyacentes a los inmuebles,  
279 concediéndoles un plazo no superior a treinta días para la culminación de los  
280 trabajos.

281

282 Se prohíbe efectuar trabajos de excavación o aperturas de zanjas en espacios  
283 o vías públicas. Si por razones de fuerza mayor se justifique la necesidad de



284 realizar tales trabajos, se obtendrá de manera previa la autorización  
285 correspondiente de las Direcciones de Obras Públicas, Planificación Territorial  
286 y Transito y de Servicio Público y Gestión Ambiental, dependencias que  
287 establecerán las condiciones técnicas en las que deberá ejecutarse el trabajo.  
288 Concedida la autorización, el Interesado está en la obligación de efectuar las  
289 reparaciones que sean necesarias para que la vía o espacios públicos queden  
290 en las mismas condiciones anteriores de forma inmediata.

291

292 Queda terminantemente prohibida la quema de cualquier tipo de material en el  
293 espacio público, calles asfaltadas y regeneradas del cantón. En el respectivo  
294 Reglamento se dejará establecido lo anotado.

295

296 **Tenemos un Capítulo IV que habla DE LOS PERMISOS PARA OCUPACIÓN**  
297 **DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA, para lo cual tenemos algunas NORMAS**  
298 **GENERALES**

299

300 **Art. 13.-** El GAD municipal del Camilo Ponce Enríquez, podrá conceder  
301 permisos para ocupación de la vía pública, únicamente de acuerdo a las  
302 disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

303

304 Queda prohibido realizar actividades comerciales en la calle o calles del cantón  
305 Camilo Ponce Enríquez, con excepción de los lugares autorizados por el  
306 Concejo.

307

308 En las zonas o calles expresamente declaradas por el cuerpo legislativo, como  
309 destinadas para el funcionamiento de mercados populares, los permisos se  
310 otorgarán de acuerdo a lo prescrito en la presente Ordenanza.

311

312 a) Ninguna persona podrá ejercer actividad comercial alguna en la vía pública  
313 sin contar con la respectiva patente municipal, para el caso de los comerciantes  
314 autónomos; y la patente municipal y capital en giro (cuando el caso lo requiera)  
315 para los comerciantes formales; caso contrario se establecerán las sanciones  
316 previstas en esta Ordenanza, sanciones que serán cobradas por vía directa,  
317 por la vía coactiva o en el título de pago de predios urbanos del inmueble,  
318 donde funcione ilegalmente el negocio, siempre y cuando el infractor sea el  
319 dueño del inmueble.

320

321 b) Los permisos de ocupación de vía pública serán otorgados en un formato  
322 único, especie valorada debidamente numerada, elaborada por la Dirección  
323 Financiera Municipal, previo a la orden de cobro emitida por parte de la  
324 Comisaría Municipal de Vía Pública.

325

326 c) Se prohíbe todas las formas de recibo o permisos provisionales. Si el Jefe de  
327 Rentas o cualquier funcionario o empleado municipal no autorizado, emitiera  
328 formatos diferentes a los establecidos para el control de la vía pública, será  
329 sancionado con la cancelación Inmediata del cargo y las demás acciones  
330 legales correspondientes.

331



332 d) El Comisario Municipal, verificarán constantemente si la superficie y  
333 ubicación de la vía pública ocupada corresponde a la otorgada en el permiso.  
334 En caso de ocupación de una superficie mayor o ubicación distinta a la  
335 otorgada en el permiso, se ordenará la reubicación del espacio determinado y  
336 en caso de reincidencia se establecerá las sanciones establecidas en esta  
337 Ordenanza.

338

339 **Art. 14.- Concesión y Contenido de los Permisos.-** El GAD Municipal del  
340 Cantón Camilo Ponce Enríquez, a través de la Comisaría Municipal, a petición  
341 de la parte interesada y previa la revisión de los documentos personales del  
342 solicitante, concederá permisos para ocupación de vía o espacios públicos, con  
343 sujeción a la presente Ordenanza.

344

345 Los permisos de ocupación de vía y espacios públicos tienen el carácter de  
346 personal e intransferible y serán otorgados en forma única, debidamente  
347 numerados y contendrá:

348

- 349 a) La fecha de emisión y caducidad;
- 350 b) Nombres y apellidos del beneficiario o denominación de la persona jurídica;
- 351 c) La indicación exacta del área autorizada para la ocupación
- 352 d) El valor del permiso
- 353 e) El objeto o causa por la cual se concede el permiso; y,
- 354 f) Certificación de viabilidad de la ocupación de la vía Pública o espacio público.

355

356 **Art. 15.- Verificación.-** El Departamento de Planificación Territorial y Transito,  
357 verificará que la superficie, ubicación de la vía y espacios públicos corresponda  
358 a la autorizada por el GAD municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez y la  
359 Dirección de Servicio Público y Gestión Ambiental, verificará el buen estado y  
360 condicionamiento de las normas de higiene; el Comisarlo Municipal, velará por  
361 el fiel cumplimiento por parte de los comerciantes.

362

363 Prohíbese el arrendamiento, traspaso y cualquier otro contrato o negocio entre  
364 particulares sobre puestos en la vía pública; si se probare que un puesto está  
365 ocupado por personas distintas de la que obtuvo el permiso, se cancelará éste  
366 y se podrá conceder el puesto preferentemente al actual ocupante.

367

368 El incumplimiento a estas normas será motivo suficiente para negar la patente  
369 para la ocupación de la vía pública, en lugares que las condiciones de higiene,  
370 de ornato, o de tránsito peatonal o vehicular así lo exijan.

371

## 372 **En el Capítulo V, habla DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS Y VÍA PÚBLICA** 373 **DE LOS COMERCIANTES MINORISTAS O AUTÓNOMOS**

374

375 **Art. 16.- Autorización.-** Ningún comerciante minorista o autónomo podrá  
376 ejercer su actividad sin la correspondiente autorización municipal y en el área  
377 que le asigne el Comisarlo Municipal respectivo, previo Informe de la Dirección  
378 de Planificación Territorial y Transito y la Dirección de Servicios Públicos y  
379 Gestión Ambiental.

380



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



381 Los comerciantes minoristas y/o autónomos que ejerzan su actividad  
382 ocasionalmente y que recorran vendiendo ropa, fantasías y calzados de  
383 cualquier naturaleza deberán obtener el permiso en la Comisaría Municipal,  
384 previo el pago correspondiente de la patente en la Tesorería Municipal, con  
385 excepción de los comerciantes minoristas y/o autónomos domiciliados en la  
386 jurisdicción del cantón Camilo Ponce Enríquez, tomando en cuenta el Art. 5 de  
387 la presente ordenanza.

388

389 **Art. 17.- Son obligaciones de los comerciantes minoristas o autónomos.-**

390

391 a) Es obligación de los comerciantes minoristas o autónomos tener su  
392 respectivo recipiente de basura y mantener la parte interna y externa de su  
393 negocio en óptimas condiciones higiénicas, las mismas que llevarán un  
394 permanente control por Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

395 b) Cancelar en forma oportuna sus obligaciones.

396 c) Ejercer la actividad comercial para lo previsto en el permiso.

397 d) Colaborar con el personal de las instituciones públicas la Inspección de sus  
398 productos, así como proporcionar toda la información requerida relacionada  
399 con la actividad que ejerza el comerciante;

400 e) Disponer la basura y desperdicios según las normas establecidas por el  
401 Gobierno municipal; dentro de los horarios que establece la Dirección de  
402 Servicios Públicos y Gestión Ambiental-

403 f) Brindar al público la debida cortesía, atención y buenas costumbres

404 g) Usar correctamente el uniforme que para el efecto se determine

405 h) Cumplir con el horario establecido de acuerdo al reglamento que deberá  
406 expedir la Comisaría Municipal

407 i) Portar el carnét que lo acredite como tal, todos los días en su horario de  
408 trabajo, el mismo que estará exhibido con un colgante a la vista del público

409 j) Exhibir obligatoriamente el listado de precios de los productos de primera  
410 necesidad.

411 k) Responder por los gastos ocasionados por daños, perjuicios y deterioros que  
412 fueren causados a bienes públicos y/o privados debidamente comprobados; y,

413 l) Respetar su área de trabajo o espacio de 1 por 1.20 metros; y cancelar  
414 mensualmente los cinco primeros días de cada mes, en la Tesorería Municipal,  
415 la cantidad de \$. 15.00 por ocupación de la vía pública en sitios permitidos por  
416 esta ordenanza y la Ley. Los mismos que serán depositados en las ventanillas  
417 del GAD Municipal. De este pago quedan exentos los comerciantes minoristas  
418 y/o autónomos domiciliados en la jurisdicción del cantón Camilo Ponce  
419 Enríquez.

420

421 m) Otras que el Gad estime convenientes.

422

423 **Art. 18.- Prohibiciones.-** A los comerciantes minoristas o autónomos se les  
424 establece las siguientes prohibiciones:

425

426 a) Cambiar el tipo de negocio sin la autorización respectiva

427 b) Mantener o vender en su puesto productos extraños a los autorizados,  
428 especialmente, bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, armas, animales  
429 domésticos o silvestres y otros bienes ilícitos;



- 430 c) Ejecutar o patrocinar actos contrarios con la moral o las buenas costumbres  
431 d) Mantener en el establecimiento donde ejerce su actividad comercial a niños  
432 en condiciones inhumanas  
433 e) Atraer compradores con Instalaciones de sonido con volúmenes exagerados,  
434 cumpliendo con los límites máximos permisibles.  
435 f) Instalar sucursales, contratar comisiones y/o agentes vendedores en otros  
436 lugares que no hayan sido autorizados; y las demás disposiciones que señalen  
437 las autoridades municipales  
438 g) Es prohibido expender alimentos en la vía pública en forma antihigiénica. En  
439 el caso que se lo hiciere, se cancelará el permiso de ocupación de la vía  
440 pública y, además se sancionará a los que infrinjan esta disposición con el 25%  
441 de una remuneración básica unificada del trabajador en general por concepto  
442 de multa, en caso de reincidencia no se le otorgará el permiso municipal en  
443 forma definitiva.

444  
445 **Art. 19.-** Todo comerciante autónomo debe presentar la tasa de habilitación,  
446 con los siguientes requisitos.

- 447  
448 a) Formularlo para adquirir tasas de habilitación (bajar de la página Web  
449 Institucional)  
450 b) Copias de sus documentos personales (cédula de ciudadanía,  
451 certificado de votación actualizado);  
452 c) Certificado de Higiene emitido por una Entidad Competente;  
453 d) Copia del Registro Único de Contribuyente o RISE.  
454 e) Presentar certificado de manipulación de alimentos  
455 f) Los extranjeros, a más de los documentos descritos, deberán presentar  
456 original y copia del permiso legal correspondiente, en el que se le haya  
457 autorizado a realizar actividad comercial en el Ecuador.  
458 g) Certificado de no adeudar al GAD Municipal del cantón Camilo Ponce  
459 Enríquez actualizado.

460 **En el Capítulo VI, DE LOS DESECHOS COMO FORMA DE OBSTRUIR EL**  
461 **ESPACIO PÚBLICO Y DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LOS**  
462 **PROPIETARIOS DE PREDIOS Y SUS USUFRUCTUARIOS, EN RELACIÓN**  
463 **CON EL ESPACIO PÚBLICO.**

464  
465 **Art. 20.- Del Manejo de Desechos.-** Es obligación de cada persona que ocupa  
466 el espacio público el manejo responsable de la basura o desechos de cualquier  
467 tipo producida por sí misma, de acuerdo con lo que establece la ley, la  
468 presente ordenanza, y la respectiva ordenanza de desechos sólidos.

469  
470 **Art. 21.- Prohibición a los Peatones y a Usuarios de Vehículos.-** Está  
471 prohibido a los peatones y a las personas que se transporten en vehículos  
472 públicos o privados, arrojar basura o desechos en el espacio público. El  
473 incumplimiento de esto, dará lugar a una multa del 25% del SBU. La  
474 reincidencia se la sancionará con UN SBU.

475  
476 **Art. 22.- Propietarios e Inquilinos.-** Los propietarios, arrendatarios, inquilinos,  
477 o quienes a cualquier título mantengan a su cargo edificaciones y solares,  
478 están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta



479 Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles son los sujetos pasivos directos  
480 de las obligaciones de esta ordenanza y solidariamente quienes sean sus  
481 inquilinos.

482

483 **Art. 23.- Obligaciones.-** En relación al cuidado del espacio público, los sujetos  
484 especificados en el Art. anterior, están obligados a:

485

486 a) Conservar en buen estado y reparar, cada vez que sea necesario los  
487 portales, debiendo utilizar material antideslizante,

488 b) Iluminar debidamente sus portales, con el fin de colaborar con la seguridad y  
489 presentación nocturna.

490 c) Vigilar que en las aceras de los Inmuebles, Incluyendo los parterres que  
491 quedaren al frente hasta el eje de la vía, no se deposite desechos fuera de los  
492 horarios establecidos por el GAD de Camilo Ponce Enríquez; y/o hierba,  
493 maleza o monte que desmejore la presentación del espacio público o  
494 demuestre estado de abandono.

495 d) Mantener limpias las cercas o verjas de sus solares y las fachadas de las  
496 edificaciones, incluido los tumbados de los portales para lo cual deben  
497 necesariamente limpiarlos íntegra y periódicamente, y especialmente en los  
498 meses festivos de: marzo, septiembre, diciembre y respectivamente.

499 e) Pintar las edificaciones, incluyendo fachadas laterales, cercas, y verjas de  
500 solares obligatoriamente una vez cada dos años, o cuando el aspecto general  
501 del inmueble no esté acorde con la adecuada presentación que el sector de la  
502 ciudad requiera o cuando previa inspección del Comisario Municipal que  
503 corresponda amerite el caso de pintar, para mejorar el ornato del Cantón. En  
504 caso que el GAD Municipal realice el trabajo, el costo lo asumirá el propietario  
505 del predio al que se incluirá en el pago del impuesto predial más recargo del  
506 25% del costo.

507

508 **Art. 24.- Obligación de Mantener Limpio el Espacio Público.-** Es obligación  
509 de los usufructuarios o propietarios de inmuebles mantener limpio el espacio  
510 público correspondiente a la medida de su lindero frontal. Esta obligación no se  
511 limitará únicamente a eximirse de arrojar desechos, sino la de realizar las  
512 acciones de barrido correspondientes para que éste se mantenga limpio,  
513 (tratándose de una vía pública, incluyendo la cuneta formada entre la acera y la  
514 calle o cinta gotera). Si algún vecino de los pisos superiores o propiedades  
515 colindantes, deposita desechos fuera del lindero frontal que le correspondiese  
516 cuidar y controlar, el perjudicado tiene la obligación de denunciarlo a la  
517 Dirección de Servicio Público y Gestión Ambiental. Sólo con esta denuncia se  
518 exonerará de su responsabilidad, siempre y cuando la haya presentado en  
519 forma debida, con el respectivo sello de recepción y en el tiempo oportuno.  
520 Esta obligación estará sujeta a las normas que dicte el GADM del cantón  
521 Camilo Ponce Enríquez, para regular los horarios de recolección de desechos y  
522 la forma de evacuarlos.

523

524 Los desechos que se depositaren en los parterres centrales de una avenida,  
525 serán responsabilidad de los propietarios, Inquilinos y/o poseisionarios de los  
526 inmuebles colindantes hasta el eje de la vía, así como a cada lado del  
527 inmueble, pues es obligación de ellos vigilar las Irregularidades que se



528 produzcan ya que es un deber ciudadano conforme a la Constitución en su Art.  
529 83, numerales 1, 6, 7, 9 y 13. Igual responsabilidad tendrán los usufructuarios o  
530 propietarios de Inmuebles que colinden con áreas comunales, áreas verdes,  
531 áreas regeneradas, pasos de servidumbre, callejones, y todo tipo de espacio  
532 público,

533

534 La sanción por infringir lo dispuesto en este Artículo, será del 25% del SBU.

535

536 **Art. 25.- De la Obstrucción de la Vía Pública por los Solares Vacíos.-** Los  
537 propietarios o posesionarios de solares vacíos, con o sin cerramiento, que  
538 estuvieren en evidente estado de abandono y/o descuido, afectando al  
539 vecindario por obstruir el libre tránsito, perjudicando la salud en razón de los  
540 olores que emane, por la maleza o por la inseguridad que se genere, tendrán la  
541 obligación de subsanar la afectación en un plazo máximo de 10 días, contados  
542 a partir de la notificación emitida por la autoridad sancionadora municipal  
543 correspondiente. En el caso que el Gad Municipal del cantón Camilo Ponce  
544 Enríquez, incurriere en gastos para remediar la inobservancia al presente Art.  
545 por parte de los propietarios o posesionarios, dichos costos incurridos para  
546 subsanar la afectación causada por el estado del solar, serán cobrados a su  
547 propietario o poseionario a través del título de crédito correspondiente.

548

549 En caso de incumplir con lo señalado en este Artículo, la sanción será una  
550 multa del 50% del SBU. En caso de reincidencia, la multa será de UN SBU.

551

552 **Art. 26.- Diseños en Relación a las Normas Inen para Discapacitados.-**  
553 Para la construcción o modificación de toda obra pública o privada la Dirección  
554 de Planificación Territorial y Gestión de Transito, cuidará y garantizará que los  
555 diseños guarden estricta relación con las "Normas INEN sobre la Accesibilidad  
556 de las Personas con Discapacidad al Medio Físico que se encuentren vigentes  
557 al tiempo de la aprobación de los proyectos. Los incumplimientos a las  
558 disposiciones de la Municipalidad sobre accesibilidad serán sancionadas por la  
559 autoridad sancionadora municipal en concordancia con la multa estipulada en  
560 la Ordenanza de Permisos de Construcción.

561

562 **En el Capítulo VII, DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES E**  
563 **INDUSTRIALES Y LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, el mismo que**  
564 **está dividido por secciones, Sección I, DE LAS OBLIGACIONES Y**  
565 **PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O**  
566 **ADMINISTRADORES DE LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, EN**  
567 **RELACIÓN A LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

568 **Art. 27.- Prohibición.-** Queda terminantemente prohibido que los propietarios,  
569 arrendatarios o administradores de locales comerciales o industriales ubiquen  
570 mercaderías, productos de consumo perecibles o no perecibles, agrícolas, u  
571 otro tipo de bienes en el espacio público.

572

573 **Art. 28.- De la Carga y Descarga de Mercadería de los Diferentes Centros**  
574 **Comerciales y Negocios Particulares.-** La carga y descarga de mercadería  
575 será en vehículos cuya capacidad de carga sea superior a 2.5 a más 6



576 toneladas, la cual deberá realizarse después de las 19H00 y antes de las  
577 06H00.

578

579 Quien incumpliere esta disposición, será sancionado el local con una multa de  
580 UN SBU, en caso de reincidencia, será clausurado el local donde se está  
581 cargando o descargando fuera de horario, y una multa del doble de la primera,  
582 es decir de 2.00 SBU.

583

584 En aquellos casos en que la carga y descarga de mercadería se realice en  
585 vehículos cuya capacidad de carga sea menos de 2.5 toneladas y en horarios  
586 diferentes al establecido en el primer inciso de este Art., la Dirección de  
587 Servicio Público y Unidad Ambiental o quien haga sus veces, planificará zonas  
588 exclusivas de parqueo para esta actividad de acuerdo al Plan de Movilidad.

589

590 **Art. 29.- Recipientes para Desechos Orgánicos e inorgánicos.-** El  
591 propietario o administrador de todo establecimiento comercial o industrial, debe  
592 mantener recipientes apropiados y suficientemente visibles para que sus  
593 clientes y transeúntes puedan depositar los desechos orgánicos e inorgánicos.

594

595 El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la sanción de una multa del  
596 25% del SBU.

597

598 **Art. 30.- Instalación de Negocios de Braseros, Parrillas, Hornos, Cilindros**  
599 **de Gas en el Espacio Público.-** Para poder instalar este tipo de negocios en  
600 lugares autorizados se lo hará previo el informe favorable de la Dirección de  
601 Servicio Público y Gestión Ambiental, Unidad de Gestión de Riesgos, permiso  
602 del Cuerpo de bomberos y Certificado de Salud, ARCSA.

603

604 El Incumplimiento de esta disposición dará lugar a la clausura del local y a la  
605 sanción de una multa de UN SBU.

606

607 **Art. 31.- Prohibición de Instalar Fogones, Braseros, Parrillas, Hornos,**  
608 **Cilindros de Gas en el Espacio Público.-** Queda absolutamente prohibida la  
609 instalación de fogones, braseros, parrillas, hornos, cocinetas, cilindros de gas y  
610 semejantes, en el espacio público no autorizado.

611

612 Para el funcionamiento de dichas actividades anteriormente mencionadas se  
613 deberán instalar en la parte Interna de los locales formales, cumpliendo todas  
614 las normativas, seguridades técnicas e higiénicas correspondiente a este  
615 artículo

616

617

## 618 **Sección II**

### 619 **DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL USO DE HOTELES,**

### 620 **BARES Y RESTAURANTES FORMALES.**

621

622 **Art. 32.- Uso de Retiros Frontales.-** Los propietarios, arrendatarios o  
623 administradores de hoteles, restaurantes y bares que deseen ocupar el retiro  
624 frontal o portal del inmueble en el que estuvieren establecidos, colocando  
exclusivamente mesas y sillas para la atención de su clientela, deberán obtener



625 el permiso de ocupación de espacio público. En estos casos se requiere  
626 autorización expresa del dueño del inmueble, o si éste estuviese sujeto a la Ley  
627 de Propiedad Horizontal, del administrador del condominio. La Dirección de  
628 Planificación Territorial y Transito otorgará este permiso siempre que el lugar  
629 sea el adecuado para la Instalación de mesas y sillas y cuando esto no  
630 signifique una clara obstrucción a la libre movilidad de los ciudadanos.

631

632 Se exceptúan de la obtención de este permiso las edificaciones que hubieren  
633 sido proyectadas y aprobadas con retiros frontales como parte de su propiedad  
634 privada, para tales fines,

635

636 **Art. 33.- Permiso Anual.-** Los permisos serán anuales y tendrán el valor de 3  
637 % de un SBU por metro cuadrado ocupado. El área ocupada no podrá obstruir  
638 el paso peatonal o vehicular. Los inspectores municipales verificarán  
639 mensualmente el área realmente ocupada y de existir diferencias,  
640 automáticamente se revocará el permiso conferido previo informe, sin poder  
641 solicitarlo nuevamente hasta después de un año.

642

643 El número del permiso estará adherido en una placa de material, tamaño, color,  
644 forma y aforo, determinada por el GAD Municipal del cantón Camilo Ponce  
645 Enríquez, que estará ubicada en un lugar visible del hotel, restaurante o bar.  
646 Esta placa será fabricada a costa del interesado.

647

648

### Sección III DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL COMERCIO AUTÓNOMO Y POR CUENTA PROPIA

649

650

651

652 **Art. 34.- Venta de Bienes y Servicios en el Espacio Público.-** En las zonas o  
653 lugares no planificados o no autorizados por el GAD Municipal del cantón  
654 Camilo Ponce Enríquez, queda terminantemente prohibido todo uso u  
655 ocupación del espacio público que tenga como finalidad la venta de bienes o  
656 servicios efectuada por el comercio autónomo y por cuenta propia. Por lo tanto  
657 también será prohibido que con esta finalidad se obstruya el tránsito peatonal o  
658 vehicular, que su aglomeración implique el cierre de una calle, vereda, portal, o  
659 que se obstruya los accesos a edificios públicos o privados o locales  
660 comerciales.

661

662 Quien incumpliere esta disposición, dará lugar a que se le imponga una  
663 sanción de una multa de un SBU y de la clausura definitiva del local.

664

665 Se exceptúa de lo dispuesto en el inciso primero de este Art., la zona o lugar  
666 planificado y autorizado por el GAD del cantón Camilo Ponce Enríquez para el  
667 expendio exclusivo de bienes y servicios por parte del comercio autónomo y  
668 por cuenta propia, cada vendedor contará con el respectivo permiso otorgado  
669 por la Comisaría Municipal, previo Informe técnico favorable de la Dirección de  
670 Servicio público y Gestión Ambiental.

671

672 Los comerciantes ilegalmente constituidos y que ejercen su actividad habitual.



673 Continuarán en los mismos sitios autorizados, hasta que sean reubicados en  
674 otro sector según la zonificación cantonal;

675

676 **Art. 35.- Expendio de Productos Perecibles en el Espacio Público.-** Queda  
677 terminantemente prohibido el expendio en el espacio público de productos  
678 perecibles tales como productos cárnicos, mariscos, lácteos y vegetales  
679 comestibles, dado que los únicos Lugares compatibles para esta actividad son  
680 los mercados municipales del cantón, Supermercados y comercios  
681 debidamente autorizados en concordancia con la zonificación. Se exceptúan de  
682 lo anterior, las ferias barriales o comunitarias permitidas y planificadas por el  
683 GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

684

685 El incumplimiento de esto, dará lugar a que se imponga una sanción de la  
686 clausura del local definitivamente y una multa de UN SBU.

687

688 **Art. 36.- Funcionamiento de Ferias Barriales y/o Comunitarias.-** Para el  
689 establecimiento y funcionamiento de ferias de productos perecibles en barrios o  
690 comunidades dentro del cantón, se requerirá de un permiso emitido por la  
691 Comisaría Municipal, previo a informes favorables de la Dirección de Servicio  
692 público y Gestión Ambiental, Unidad de Gestión de Riesgo, y Dirección de  
693 Planificación Territorial y Transito, las mismas que funcionaran en los lugares  
694 autorizados de acuerdo a la zonificación Cantonal.

695

696 El o los organizadores de estas ferias tienen la obligación de mantener limpio el  
697 espacio público ocupado durante y después de realizar dicha actividad.  
698 Deberán efectuar la disposición de los desechos de acuerdo con lo establecido  
699 en esta ordenanza y la respectiva Ordenanza de Desechos Sólidos. Además,  
700 deberán mantener los niveles de ruido en los decibeles permitidos por la ley  
701 para evitar contaminación acústica.

702

703 El incumplimiento a lo señalado en este Artículo, se sancionará con una multa  
704 de un SBU. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa y  
705 de seguir contraviniendo la clausura definitiva de la feria.

706

707 **Art. 37.- Expendio de Alimentos Preparados en el Espacio Público.-** De  
708 manera ocasional se permitirá el expendio de alimentos preparados, en las  
709 zonas planificadas y autorizadas por el GAD Municipal del cantón Camilo  
710 Ponce Enríquez para eventos y/o ferias barriales o comunitarias. Con las  
711 debidas normas de higiene y salubridad.

712

713 Quien incumpliere lo señalado en este Artículo, será sancionado con una multa  
714 de un SBU. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa y  
715 así sucesivamente.

716

717 **Art. 38.- Venta de Mercadería, Productos Perecibles y Alimentos**  
718 **Preparados.-** Queda terminantemente prohibida la venta de mercadería,  
719 productos perecibles o alimentos preparados en carretas, triciclos, camionetas  
720 u otro vehículo impulsado por tracción humana, mecánica o de manera



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



721 peatonal, o el estacionamiento de los mismos en el espacio público no  
722 autorizado ni en el horario permitido para tales fines.

723

724 Quien incumpliere lo señalado en este Artículo, será sancionado con una multa  
725 de unSBU. En caso de reincidencia, se sancionará con el doble de la multa y  
726 así sucesivamente.

727

728 **Art. 39- Pago del Permiso.-** El pago de los valores causados por la concesión  
729 de permisos de ocupación del espacio público, en las zonas planificadas y  
730 autorizadas por el GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, se  
731 efectuará dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a la emisión  
732 del criterio técnico favorable por parte de la Dirección de Planificación Territorial  
733 y Transito. Posteriormente la Comisaría Municipal emitirá el permiso  
734 correspondiente. El permiso será intransferible y por metro cuadrado (o  
735 fracción) de superficie tendrá el valor de:

736

- 737 a) Permisos: anuales 5% de un SBU
- 738 b) Permisos temporales 10% de un SBU
- 739 c) Permisos ocasionales 20% de un SBU

740

741 En caso de que el permiso sea revocado por las causas expuestas en esta  
742 norma, el interesado tendrá que solicitar uno nuevo.

743

744 **Art. 40.- Casos en que se Podrá Revocar los Permisos.-**

745

- 746 a) Por incumplimiento de las normas establecidas en esta ordenanza y las  
747 leyes pertinentes.
- 748 b) Por uso distinto a la declaratoria de solicitud del permiso
- 749 c) Por atentar contra la tranquilidad ciudadana.
- 750 d) Por cambio de uso de suelo conforme a la zonificación.

751

752 **Art. 41.- Verificación del Área de Ocupación del Espacio Público.-** Los  
753 inspectores municipales verificarán constantemente si la superficie y ubicación  
754 del espacio público ocupado corresponde al otorgado en el permiso.

755

756 **Art. 42.- De las Prohibiciones a Menores de Edad.-** Queda terminantemente  
757 prohibido en el cantón Camilo Ponce Enríquez que los menores de edad  
758 expendan por cuenta propia, bienes o servicios de todo tipo. La Comisaría  
759 municipal comunicará a la DINAPEN o autoridad competente, quien tomará las  
760 acciones pertinentes al caso.

761

762 **Art. 43.- Desechos Sólidos.-** Los comerciantes deberán mantener recipientes  
763 apropiados y suficientemente visibles a la entrada de su establecimiento  
764 comercial, para que sus clientes y transeúntes puedan depositar los desechos  
765 orgánicos e inorgánicos. De igual manera, tendrán la obligación de mantener  
766 limpio el espacio público ocupado durante su actividad comercial y una vez  
767 concluida ésta. Además la recolección de los mismos.



768

769 Quien incumpliere esta disposición, será sancionado con una multa del 25% del  
770 SBU.

771

772 **Art. 44.- Zonas Planificadas para la Ocupación del Espacio Público.-** la  
773 ocupación del espacio público destinado a toda actividad comercial estarán  
774 obligatoriamente apegados al Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial,  
775 y a la normativa pertinente;

776

777

#### Sección IV

778 **DE LOS PUESTOS ESTACIONARIOS EN EL ESPACIO PÚBLICO PARA EL**  
779 **EXPENDIO DE DIVERSOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.**

780

781 **Art. 45.- Zonas Permitidas para la Ubicación de Módulos.-** El GAD Municipal  
782 del cantón Camilo Ponce Enríquez determinará las zonas del espacio público  
783 para la ubicación de módulos. Sólo una vez codificadas las ubicaciones  
784 disponibles, éstas podrán otorgarse a los interesados. El plano de ubicaciones  
785 será actualizado anualmente por la Dirección de Planificación Territorial y  
786 Transito y aprobado por el Concejo.

787

788 **Art. 46.- Permiso para la Ubicación de Módulos en el Espacio Público.-** Los  
789 permisos para la ubicación de módulos en las zonas planificadas por el GAD de  
790 Camilo Ponce Enríquez, serán otorgados por la Comisaría Municipal. La  
791 concesión del permiso deslinda al GAD a responsabilizarse por la seguridad de  
792 los módulos y su contenido.

793

794 **Art. 47.- Visibilidad de los Permisos-** Todos los módulos deberán exhibir  
795 obligatoriamente en un lugar visible el permiso correspondiente, a fin de facilitar  
796 la revisión del Inspector municipal de la zona. En caso de desacato se le  
797 revocara el permiso otorgado.

798

799 **Art. 48.- Áreas de Ocupación de los Módulos.-** La Dirección de Planificación  
800 Territorial y Transito determinará las características estéticas de medidas que  
801 deberán ajustarse al modelo aprobado por el GAD de CAMILO PONCE  
802 ENRIQUEZ.

803

804 **Art. 49.- Valor a Pagar.-** El valor mensual por el permiso para la ubicación y  
805 funcionamiento de módulos en el espacio público, será del 10% de un **SBU** por  
806 cada metro cuadrado ocupado, se pagará por adelantado durante los 5  
807 primeros días de cada mes. La mora en el pago por tres meses consecutivos  
808 causará la revocatoria del mismo por parte de la autoridad sancionadora  
809 correspondiente, previo informe de la Dirección Financiera, hasta que el deudor  
810 se ponga al día en sus obligaciones, sin perjuicio de la acción coactiva.

811

812

#### Capítulo VIII

813 **DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO POR LA CONSTRUCCIÓN,**  
814 **REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES**

815



816 Art. 50.- **Del Permiso de la Ocupación del Espacio Público para**  
817 **Construcción, Reparación y Demolición de Bienes Inmuebles.-** Cuando por  
818 la construcción, ampliación, remodelación, reparación o demolición de bienes  
819 Inmuebles, los propietarios, constructores o Interesados que ocupen el espacio  
820 público, deberán solicitar previamente ante la Comisaría Municipal, el  
821 respectivo permiso de ocupación.

822  
823 Los escombros y materiales que se generen por este concepto deberán ser  
824 desalojados diariamente. En los permisos se hará constar, además del espacio  
825 requerido para los materiales, garantizando el libre tránsito peatonal y  
826 vehicular. Estos permisos pueden ser obtenidos por el número de días que se  
827 solicite. La tarifa por metro cuadrado tendrá un pago de 10.0% de un SBU por  
828 mes de ocupación o el proporcional por día.

829  
830 Art. 51.- **Depósito Transitorio de Materiales y Desechos de Construcción.-**  
831 Para el depósito o desalojo transitorio de materiales de construcción será  
832 necesaria la obtención del permiso, y deberá observarse en todo caso, orden y  
833 diligencia en la forma de hacerlo, El permiso no tendrá costo, pero si obligará al  
834 solicitante a cumplir con la normativa cantonal, caso contrario se aplicará una  
835 multa del 50% del SBU. Para el cumplimiento de esta norma la Dirección de  
836 Servicios Públicos y Gestión Ambiental ubicara la respectiva escombrera.

837  
838 Art. 52.- **Zonas de Seguridad para Peatones y Vehículos en**  
839 **Construcciones.-** Para la ocupación del espacio público con permiso  
840 municipal correspondiente, el responsable técnico de la obra deberá respetar el  
841 paso peatonal y si es necesario construir pasadizos cubiertos cuando la  
842 Dirección de Planificación Territorial y Tránsito lo estime conveniente para  
843 evitar cualquier tipo de peligro a los peatones y conflictos en el tránsito  
844 vehicular del sector. El espacio libre para la circulación peatonal deberá tener  
845 como mínimo un metro de ancho por dos metros cincuenta centímetros de alto;  
846 será construido con materiales en buen estado, en el área correspondiente a la  
847 acera. Para la protección de los vehículos que se parquean o circulan frente a  
848 las construcciones, se exigirá la utilización de lonas de protección en la fachada  
849 de los edificios en construcción, reparación, remodelación o demolición.

850  
851 El Incumplimiento a lo señalado en este Artículo dará lugar a la sanción con  
852 una multa de un SBU. Además se suspenderá el permiso de construcción  
853 hasta que se cumpla con los requerimientos dispuestos.

854  
855 Art. 53.- **Permisos para Ocupar Espacios Públicos para Pintar Bienes**  
856 **Inmuebles.-** Previo a pintar algún bien inmueble y para lo cual deba ocuparse  
857 el espacio público, el propietario de la vivienda, representante de la empresa,  
858 Institución o compañía deberá solicitar el correspondiente permiso sin costo a  
859 la Comisaría Municipal, especificando lo siguiente:

- 860  
861 1. El tiempo que durará dicha obra y horario del trabajo.  
862 2. Las estructuras o andamiajes (madera, metal u otro material) y elementos de  
863 seguridad (cintas reflectivas), que se ocuparán.  
864 3. El espacio público que se utilizará.



865

866 **Art. 54.- De la Preparación de Mezclas de Hormigón y Otros Materiales**  
867 **Sobre el Espacio Público.-** Es absolutamente prohibido preparar mezclas de  
868 cemento, arena, piedras u otros materiales similares, en zonas del espacio  
869 público, zonas regeneradas y calzadas.

870

871 Quien incumpliere lo dispuesto en el presente Art., será sancionado con una  
872 multa de un SBU.

873

874

### Capítulo IX

875

### DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS, EMPRESAS E 876 INSTITUCIONES QUE ORDENEN TRABAJOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.

877

878 **Art. 55.- Del Trabajo que Ocasione Riesgo Locativo en el Espacio Público.-**  
879 Los trabajos que ocasionen riesgos locativos en el espacio público, es decir  
880 aquellos que se realizan en beneficio de un predio, deberán ordenarse y  
881 efectuarse con diligencia y previsión, en horarios que establezca el Gobierno  
882 Autónomo Descentralizado Municipal De Camilo Ponce Enríquez para evitar  
883 obstrucciones fuera de lo programado, y especialmente para no causar daños  
884 que puedan afectar a peatones, vehículos y ciudadanía en general. El  
885 interesado o beneficiario de la obra locativa debe solicitar, previo al inicio de la  
886 misma, el permiso correspondiente por la ocupación del espacio público, el cual  
887 será otorgado por la Comisaría Municipal.

888

889 Quienes incumplan esta disposición ya sean usufructuarios o propietarios de  
890 predios, contratistas públicos o privados o sus dependientes, Instituciones  
891 públicas o privadas), tendrán la obligación de reparar el daño causado (según  
892 el daño de 2 a 5 días) con los mismos materiales y las mismas características  
893 en que se encontraba éste antes de la ruptura, guardando relación con el  
894 ornato del sector; además deberán cancelar una multa de 2 SBU, por la  
895 inobservancia y la gravedad de la infracción, además por el daño causado.

896

897 De no repararse el daño causado en el plazo estipulado contados a partir de la  
898 última notificación emitida por la Comisaría Municipal y/o en las condiciones  
899 establecidas en el inciso anterior, el GADM de CAMILO PONCE ENRIQUEZ  
900 procederá con la reposición del mismo, cuyo costo será cargado al infractor y/o  
901 propietario del predio mediante la emisión del respectivo Título de Crédito, sin  
902 perjuicio de la Imposición de la multa establecida en el inciso que antecede.

903

904 **Art. 56.- De la Ruptura del Espacio Público para Obras Públicas por Parte**  
905 **de Contratistas.-** Sin perjuicio de lo que estipula el contrato y la Ley Orgánica  
906 del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisaría Municipal  
907 controlará que en este tipo de obra se tenga a mano los permisos y  
908 documentación correspondiente, caso contrario se encargará de emitir un  
909 informe del perjuicio a la máxima autoridad municipal con copia a los demás  
910 Intervinientes del contrato.

911

912 El incumplimiento a lo señalado en este artículo  
913 será sancionado con la multa de dos SBU.



914

915 **Art. 57.- Señalización de los Trabajos en el Espacio Público.-** Es obligación  
916 de quienes ordenen o ejecuten trabajos en el espacio público, proporcionar los  
917 elementos de señalización adecuados y datos establecidos en la norma técnica  
918 de control de la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento se  
919 procederá conforme al Art. anterior. La señalización deberá permanecer las 24  
920 horas del día. Está prohibido usar como señalización piedras y/o palos u otros  
921 elementos no autorizados.

922

923 El incumplimiento a lo señalado en este Art., será sancionado con la multa de  
924 2.00 SBU. En caso de reincidencia, la multa será el doble y así sucesivamente.

925

926 **Capítulo X, DEL ESPACIO PÚBLICO, LOS VEHÍCULOS Y EL TRÁNSITO**  
927 **VEHICULAR, Sección I, DE LAS ZONAS CON PROHIBICIÓN PARA**  
928 **ESTACIONAR VEHÍCULOS (ZONAS PROHIBIDAS)**

929 **Art. 58.- Prohibición de Estacionar.-** Se considerarán zonas de prohibido  
930 estacionamiento (zonas "rígidas"), aquellas que para garantizar la seguridad  
931 vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, y la apropiada circulación de  
932 peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales  
933 vertical y horizontalmente, conforme a la planificación municipal. La aprobación  
934 y señalización de las zonas prohibidas la realizará en coordinación con la  
935 Dirección de Planificación Territorial y Transito.

936

937 **Art. 59.- Lugares Prohibidos.-** Está prohibido estacionar cualquier tipo de  
938 vehículo automotor en los siguientes lugares:

939

- 940 a) En las vías peatonales y pasos cebra.  
941 b) En las vías o carriles exclusivos para que circulen los buses que forman  
942 parte del sistema de transporte público de pasajeros.  
943 c) En los carriles exclusivos para motocicletas y bicicletas.  
944 d) En las paradas habilitadas exclusivamente para el embarque y desembarque  
945 de pasajeros; y rampas de minusválidos  
946 e) En las vías y lugares donde hayan señales que lo prohíban; y, que la haya  
947 determinado la Dirección de Planificación Territorial y Transito.  
948 f) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas  
949 con discapacidad o mujeres embarazadas, que cuenten con la autorización  
950 debida,  
951 g) En los lugares de acceso debidamente señalizados para personas con  
952 discapacidad, zonas de circulación peatonal y puertas de garajes siempre y  
953 cuando cuenten con el respectivo permiso.  
954 h) En los espacios destinados a estacionamiento reservado, que deberán  
955 localizarse fuera de las zonas establecidas para el parqueo autorizado por la  
956 Dirección de Planificación Territorial y Transito.  
957 i) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados junto a la  
958 acera.  
959 j) A una distancia menor de 6 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así  
960 como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y  
961 comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos,  
962 jardines, parterres, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas, y



963 lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido  
964 autorizados y debidamente señalizados; y las demás establecidas en las leyes,  
965 ordenanzas y reglamentos pertinentes.

966  
967 En los casos de los literales b) y e) la Dirección de Planificación Territorial y  
968 Transito, podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento,  
969 en función de la dinámica de la movilidad de la ciudad. Siendo la Comisaría  
970 Municipal la encargada de controlar el cumplimiento de dichas disposiciones.

971  
972 Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y  
973 bicicletas, no podrán ser utilizados para el estacionamiento de otro medio de  
974 transporte.

975  
976 **Art. 60.-Cambios en Zonas Prohibidas.-** Cuando se realicen cambios  
977 respecto a las zonas prohibidas o "rígidas" y su horario de operación, como en  
978 los casos que señala el artículo anterior, se difundirá la noticia a través de los  
979 medios de comunicación de mayor circulación local y aquellos con los que  
980 cuente el GAD Municipal.

981  
982 **Art. 61.- Zonas Autorizadas para Parqueo.-** La Dirección de Planificación  
983 Territorial y Transito, determinarán las zonas de parqueo tarifadas o no  
984 tarifadas.

985  
986 **Sección II, DE LA CIRCULACIÓN, TRÁNSITO POR LAS VÍAS URBANAS, Y**  
987 **PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS PESADOS Y DE CARGA LIVIANA**

988  
989 **Art. 62.- Vehículos Pesados.-** Se considerará vehículo motorizado pesado  
990 aquel que tenga capacidad de carga igual o superior a 2.5 toneladas. Los  
991 vehículos pesados estarán prohibidos de ingresar en las vías que  
992 expresamente así lo indique la señalización que para el efecto establezca la  
993 Dirección de Planificación Territorial y Transito.

994  
995 **Art. 63.- Casco Céntrico como Área Especial.-** El casco céntrico del cantón  
996 Camilo Ponce Enríquez, por su connotación comercial y dinámica poblacional,  
997 se considerará como área especial, restringida y restringible en función de su  
998 equipamiento de servicios público y urbano, únicamente las calles necesarias  
999 para la transportación masiva que mantengan la indispensable integración a la  
1000 ciudad, se habilitarán en función de este servicio. Por la misma consideración,  
1001 la circulación de toda clase de vehículos se podrá restringir en cualquier tiempo  
1002 y en la forma que establezca la Dirección de Planificación Territorial y Transito,  
1003 en coordinación con la Unidad de Transito y la Comisaria Municipal.

1004  
1005 **Art. 64.- Horario para Circulación Vehicular de Carga Pesada y Liviana.-**  
1006 Los vehículos motorizados pesados, exclusivamente para carga y descarga,  
1007 podrán circular dentro de la ciudad, de acuerdo al plan de movilidad cantonal,  
1008 durante el horario comprendido entre las 21H00 hasta las 06H00. Para los  
1009 vehículos de carga liviana desde las 15:00, queda terminantemente prohibido el  
1010 paso de vehículos pesados que no realicen carga y/o descarga en el casco  
1011 comercial del cantón.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



1012

1013 Se exceptúan de esta disposición las ambulancias, los vehículos del Cuerpo de  
1014 Bomberos, de la Policía Nacional, del Ejército, los carros de recolección de  
1015 basura, del mantenimiento y abastecimiento del sistema de agua potable y  
1016 alcantarillado del cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, de la Corporación  
1017 Eléctrica Nacional CNEL, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones  
1018 CNT y los buses urbanos - rurales de transportación pública de pasajeros,

1019

1020 Cualquier otro vehículo de carga que necesite ingresar a esta área, lo hará  
1021 previa autorización escrita de la Dirección de Planificación Territorial y Transito

1022

1023

1024 El Incumplimiento a lo dispuesto en el presente Art., dará lugar a una multa de  
1025 un SBU.

1026

1027 **Art. 65.- Vehículos que Transporten Materiales de Construcción.-** Los  
1028 vehículos que transporten materiales para y desde las construcciones que se  
1029 ejecuten en el casco céntrico del cantón Camilo Ponce Enríquez, en horarios  
1030 distintos al expresado en esta ordenanza, sólo podrán hacerlo con autorización  
1031 escrita de la Dirección de Planificación Territorial y Transito , y dentro de los  
1032 horarios establecidos en el salvoconducto que se otorgue para el efecto, en  
1033 donde además se especificará el lugar de parqueo. En ningún caso se podrá  
1034 ocupar el espacio público con materiales de construcción o bienes de cualquier  
1035 tipo,

1036

1037 En caso de hacerlo sin el permiso respectivo, el responsable será sancionado  
1038 con la multa de un SBU.

1039

1040 **Art. 66.- Prohibición.-** La Dirección de Planificación Territorial y Transito, en  
1041 coordinación con la Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental  
1042 determinará las vías en las que los vehículos de carga pesada están prohibidos  
1043 de circular. En caso de incumplimiento se notificará a la autoridad competente  
1044 para que aplique la sanción correspondiente.

1045

1046 **Art. 67.- Estacionamiento en Zonas Residenciales.-** Son zonas residenciales  
1047 las determinadas por el Departamento de Planificación, Territorial y Transito.

1048

1049 Se prohíbe el estacionamiento de vehículos pesados en vías de zonas  
1050 residenciales, según la determinación de las normas de uso y ocupación de  
1051 suelo, así como en las vías locales de retorno.

1052

1053 Quien incumpliere lo señalado en este Artículo será sancionado con la multa  
1054 de un SBU

1055

1056 **Art. 68.- Vehículos de Capacidad de Carga Menores a 3.5 Toneladas.-** La  
1057 carga y descarga de bienes en el casco céntrico del cantón Camilo Ponce  
1058 Enríquez en vehículos con capacidad de carga menores a 3.5 toneladas, se  
1059 verificará dentro de los horarios establecidos por la Dirección de Planificación  
1060 Territorial y Transito y la Comisaría municipal.



1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

**Art. 69.- Carga y Descarga en Otros Sectores.-** En otros sectores del cantón Camilo Ponce Enríquez con mayor afluencia de personas y vehículos la carga y descarga de bienes, en todo tipo de vehículos, será regulada por la Dirección de Planificación Territorial y Transito, y controlada por la Comisaría Municipal de acuerdo a las necesidades específicas del sector

### **Sección III, DE LOS CARRILES EXCLUSIVOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO**

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

**Art 70.- Prohibición de Circulación de Vehículos.-** Previo informe técnico y de acuerdo a las necesidades, la Dirección de Planificación Territorial y Transito, en coordinación con los diferentes departamentos municipales involucrados, se podrá redefinir, prohibir o restringir la circulación de vehículos en determinadas vías, en forma temporal o definitiva, por consideraciones de seguridad pública, salud u otras. La organización de desfiles, marchas y fechas conmemorativas, deberán acogerse a las normas que para este efecto se establezcan.

1081

1082

1083

1084

**Art. 71.- De los Parqueos para el Servicio Público.-** Toda operadora de transporte registrada podrá estacionar un vehículo de transporte en el lugar donde la Dirección de Planificación Territorial y Transito le asigne.

1085

1086

1087

1088

1089

1090

**Art. 72.- Ascenso y Descenso de Pasajeros del Servicio de Transporte Público Intraprovincial e Interprovincial.-** La Dirección de Planificación Territorial y Transito, determinarán los lugares conforme al Píán de Movilidad Cantonal del GAD Municipal Camilo Ponce Enríquez, para realizar con seguridad el ascenso y descenso de pasajeros.

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

**Art. 73.-Accesibilidad al Medio Físico y Transporte.-** Las personas con discapacidad y movilidad reducida tienen derecho a la prestación eficiente de servicio de transporte y a la accesibilidad en el transporte público, para lo cual el sector de la transportación de pasajeros, evitará y suprimirá todo tipo de barreras de acuerdo a las normas INEN que impidan y dificulten su normal desenvolvimiento, previendo accesos en cada una de sus unidades.

1098

1099

1100

1101

1102

**Art. 74.- Traslado de Exequias Fúnebres.-** El traslado de féretros se hará respetando los sentidos de circulación existentes en las vías del Cantón. En las vías que cuenten con más de un carril de circulación, ocuparán los vehículos únicamente el carril derecho sin obstaculizar el tráfico.

1103

1104

1105

1106

1107

**Art. 75.- Destrucción y/o Alteración de Señales de Tránsito.-** Queda terminantemente prohibida la destrucción, alteración o retiro de las señales de tránsito, incluidas aquellas que se colocan de manera temporal por la ejecución de una obra o programa.

1108

1109

A quien se encontrare flagrante cometiendo dicha acción, se lo multará con un SBU. Y será puesto a órdenes de las autoridades competentes, por atentar



1110 contra la propiedad pública.**Sección IV, DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL**  
1111 **PARQUEO RESERVADO DE VEHÍCULOS**

1112  
1113 Art. 76.- **Prohibición.-** Queda terminantemente prohibido ocupar el espacio  
1114 público a vehículos particulares que se estacionen en lugares señalados como  
1115 reservado y que no consten con el respectivo permiso.

1116  
1117 De la misma manera, está prohibido colocaren los parqueos reservados: sillas,  
1118 tanques, palos, trípodes, tachos, cañas, estructuras metálicas, piedras, u otro  
1119 objeto que no sea el autorizado por la Dirección de Planificación Territorial y  
1120 Transito, respetando las características, diseño y medidas establecidas.

1121  
1122 En caso de colocarse un tipo de estructura diferente a la autorizada por la  
1123 Dirección de Planificación Territorial y Transito, o no cumplir con las medidas  
1124 antes mencionadas, el permiso anual será cancelado sin reembolso de ninguna  
1125 clase. La vigilancia necesaria para evitar el estacionamiento de vehículos  
1126 extraños, será por cuenta del interesado.

1127  
1128 El Incumplimiento de lo señalado en este Artículo será sancionado con el 50%  
1129 del SBU.

1130  
1131 Art. 77.- **Permiso para el Parqueo Reservado de Vehículos.-**el uso del  
1132 espacio público reservado para el parqueo de vehículos, el Interesado deberá  
1133 obtener el permiso anual de la Comisaría Municipal en coordinación con la  
1134 Dirección de Planificación Territorial y Transito el que estará sujeto al Plan de  
1135 Ordenamiento Territorial y al Plan de Movilidad, elaborada y aprobada por el  
1136 GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez.

1137  
1138 La Comisaría Municipal tendrá la obligación de negar cualquier solicitud de  
1139 permiso cuando las características del sector no guarden relación con los  
1140 objetivos establecidos en las dos normas municipales mencionadas  
1141 anteriormente.

1142  
1143 El incumplimiento de lo señalado en este Art., será sancionado con el 50% del  
1144 SBU.

1145  
1146 Art. 78.- **Exoneración de Pago a Instituciones Públicas.-** Las Instituciones  
1147 Públicas quedan exentas del pago del permiso hasta dos espacios de parqueo  
1148 reservado para sus vehículos oficiales. Sin embargo, estos parqueos deberán  
1149 cumplir con los requisitos establecidos en esta norma.

1150  
1151 Art. 79.- **Espacios Reservados para Cooperativas Taxis y de Transporte**  
1152 **Comercial.-** Los espacios reservados para estacionamiento de cooperativas  
1153 taxis y de transporte comercial en general, serán fijados y regulados por la  
1154 Comisaría Municipal en coordinación con la Dirección de Planificació Territorial  
1155 y Transito .

1156  
1157 Art. 80.- **Tarifa de los Parqueos Reservados.-** Los usuarios de parqueos  
1158 reservados pagarán un SBU por concepto de tarifa anual por un área 10,00



1159 metros cuadrados (2.0 metros ancho por 5 metros largo); en caso de ser  
1160 necesaria una área mayor a la indicada, cancelarán la tarifa de manera  
1161 proporcional.

1162

1163 Los parámetros para determinar la tarifa, el número de parqueos permitidos, y  
1164 otros aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza, en lo que  
1165 fuera de su competencia, estarán determinados en el reglamento que para el  
1166 efecto elabore la Dirección de Planificación Territorial y Transito.

1167

1168 Art. 81.- **Subarriendo.**- Se prohíbe expresamente el subarriendo de los  
1169 parqueos reservados, caso contrario se cancelará inmediatamente el permiso  
1170 concedido por la Comisaría municipal, con la pérdida del valor pagado por tal  
1171 concepto a quien infringiera esta disposición.

1172

1173 Art. 82.- **Acceso a Garajes Privados.**- Los accesos a garajes privados  
1174 domiciliarios no pagarán derecho alguno, pero los propietarios están obligados  
1175 a cumplir con las regulaciones que para el efecto se hayan establecido y a  
1176 mantener las rampas de acceso, de manera que no impidan la limpieza de las  
1177 cunetas o sumidero respectivo.

1178

1179 Queda prohibido que los propietarios coloquen obstáculos en los lugares de  
1180 ingreso o salida de vehículos de sus predios, caso contrario serán sancionados  
1181 con una multa del **50 %** de un SBU.

1182

1183 Art. 83.- **Control.**- La Dirección de Planificación Territorial y Transito en  
1184 coordinación con la comisaria municipal serán las encargadas de controlar el  
1185 cumplimiento de lo estipulado en este capítulo.

1186

#### 1187 **Sección V, DEL ESTACIONAMIENTO INDEBIDO DE VEHÍCULOS EN EL** 1188 **ESPACIO PÚBLICO Y DE SU CIRCULACIÓN.**

1189

1190 Art. 84.- **Prohibición de Reparación de Vehículos en el Espacio Público.**-  
1191 Queda terminantemente prohibido desarrollar actividades usuales de mecánica,  
1192 tapizado, cambio de lubricantes y aditivos, cambio de parabrisas y en general  
1193 cualquier tipo de reparación de vehículos en el espacio público. Para el  
1194 desarrollo de dichas actividades, el Interesado deberá contar con un espacio  
1195 privado adecuado y que cumpla con las especificaciones y normas técnicas  
1196 mínimas establecidas por la Dirección de Servicio Público y Gestión Ambiental,  
1197 en coordinación con los diferentes departamentos municipales involucrados.

1198

1199 El Incumplimiento a lo señalado en este Artículo será sancionado con la multa  
1200 de un SBU.

1201

1202 Art. 85.- **Prohibición de Lavar Vehículos en el Espacio Público.**- Queda  
1203 terminantemente prohibido lavar vehículos en general en el espacio público.  
1204 Para esto se deberá tener un lugar privado que cuente con todas las normas  
1205 que establezcan la Dirección de Servicio Públicos y Gestión Ambiental y los  
1206 diferentes departamentos municipales involucrados.



1207

1208 El incumplimiento a lo señalado en este Art., será sancionado con la multa de  
1209 unSBU.

1210

1211 **Art. 86.- Vehículos Estacionados Sobre Las Aceras.-** Queda  
1212 terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos, total o  
1213 parcialmente, sobre las aceras. Sólo se permitirá el paso de vehículos a través  
1214 de las aceras, cuando éstas tengan acceso a aparcamientos de edificios o para  
1215 el ingreso de vehículos a aparcamientos en solares vacíos. Igualmente, sólo se  
1216 permitirá el estacionamiento de los mismos cuando sea necesario por motivos  
1217 de una construcción, remodelación o demolición de edificios.

1218

1219 El Incumplimiento a lo señalado en este Artículo será sancionado con la multa  
1220 de un *SBU*.

1221

1222 **Art. 87.- Prohibición de Transportar Objetos que Dañen u Obstaculicen el**  
1223 **Espacio Público.-** Es prohibido transportar madera, hierro, tuberías, cascajo,  
1224 agua, combustible u otros materiales, sin que se consideren las precauciones  
1225 que cada caso amerite y producto de su inobservancia puedan causar daño,  
1226 ensuciar el espacio público o poner en riesgo a peatones u otros vehículos.

1227

1228 El incumplimiento a lo señalado en este Artículo, será sancionado con la multa  
1229 de un SBU.

1230

1231 **Art. 88.- Prohibición de Construir Pasos Deprimidos o Rompe Velocidades**  
1232 **en la Vía Pública.-** Queda terminantemente prohibido a las personas construir  
1233 rompe velocidades que obstaculicen la vía pública, con cualquier tipo de  
1234 estructura. Los únicos pasos deprimidos o rompe velocidades exceptuados de  
1235 la presente disposición son aquellos que se construyan por las entidades  
1236 autorizadas, según normas y características técnicas que constan dentro de la  
1237 planificación de la Dirección de Planificación Territorial y Transito. En  
1238 coordinación con los diferentes departamentos municipales involucrados.

1239

1240 Quien incumpla con lo señalado en este artículo y sea sorprendido o detectado,  
1241 será sancionado con la multa de un SBU.

1242

1243 **Art. 89.- Prohibición de Transitar Maquinaria que Pueda Dañar el**  
1244 **Pavimento.-** Es prohibido el tránsito de maquinarias cuyas ruedas y orugas  
1245 puedan causar daño al pavimento.

1246

1247 Quien Incumpla con lo señalado en este Art. y sea sorprendido o detectado,  
1248 será sancionado con la multa de un SBU.

1249

## 1250 **Capítulo XI, OTRAS FORMAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

1251

### 1252 **Sección I, DEL ESPACIO PÚBLICO Y LOS ANIMALES**

1253 **Art. 90.- Movilización y Abandono de Animales.-** Queda terminantemente  
1254 prohibido movilizar o abandonar animales en el espacio público. Los perros y  
1255 gatos podrán ser movilizados con sus respectivas correas, y su propietario o



1256 quien esté al cuidado del animal será responsable de recoger los desechos  
1257 biológicos que éstos dejen en el espacio público. Quienes incumplan lo antes  
1258 señalado serán multados con el 25% del SBU. En el caso de animales  
1259 abandonados en el espacio público, se adoptarán las medidas prescritas en la  
1260 ordenanza correspondiente a la materia.

1261  
1262 Se exceptúan de lo prescrito en este artículo cabalgatas o cualquier otro evento  
1263 en el que participen animales, previo al respectivo permiso municipal siempre y  
1264 cuando cumplan con lo estipulado en este Art. y con el plan de contingencia  
1265 emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos. En lo que respecta a la  
1266 recolección de los desechos biológicos, deberán los organizadores hacerse  
1267 responsable mediante una garantía económica de 5.SBU, que será depositada  
1268 en tesorería municipal, y devuelta una vez que se haya cumplido con el  
1269 programa y haberse informado por parte de la Comisaría Municipal, que se ha  
1270 cumplido con el compromiso adquirido

1271  
1272 Art. 91.- **De los Animales Muertos.**- Todo animal muerto encontrado en el  
1273 espacio público será recogido y sus restos serán dispuestos conforme las  
1274 ordenanzas tanto de desechos sólidos como de la tenencia de animales.

1275  
1276 **Sección II, DE LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA,**  
1277 **ACTIVIDADES CULTURALES, DESFILES, JUEGOS MECÁNICOS Y**  
1278 **CIRCOS**

1279  
1280 Art. 92.- **Actividades Culturales.**- Las actividades culturales se realizarán en  
1281 las zonas previamente planificadas por el GAD Municipal de cantón Camilo  
1282 Ponce Enríquez, para el desarrollo exclusivo de las mismas, para lo cual el  
1283 interesado podrá solicitar el respectivo permiso provisional de ocupación, que  
1284 será otorgado por la Comisaría Municipal, quien lo emitirá fundamentado en el  
1285 informe técnico de la Dirección de Planificación Territorial y Transito y en el  
1286 informe de la Unidad de Gestión de Riesgos.

1287  
1288 Art. 93.- **Circos, Juegos Mecánicos y Otros.**- Queda terminantemente  
1289 prohibido ocupar el espacio público para la instalación de circos, juegos  
1290 mecánicos o similares.

1291  
1292 Se exceptúan de lo expresado anteriormente, los lugares previamente  
1293 planificados por el GAD exclusivamente para este tipo de eventos, para lo cual  
1294 el Interesado deberá solicitar el respectivo permiso ocasional de ocupación del  
1295 espacio público, el que será otorgado por la Comisaría Municipal previo informe  
1296 de la Dirección de Planificación Territorial y Transito y la Unidad de Gestión de  
1297 Riesgos; para lo cual, deberá pagar obligatoriamente 2 **SBU** para circos, por el  
1298 tiempo que dure el permiso, el cual no podrá exceder los 15 días.

1299  
1300 Aparatos mecánicos en tiempos de festividades, tales como carruseles, ruedas  
1301 moscovitas, circos, futbolines, tableros de tiro, e inflables, pagarán por día las  
1302 siguientes tarifas:

1303  
1304 1.- Carruseles, por cada uno, 1.5 del S.B. U



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



- 1305 2.- Ruedas moscovitas de clase A), por cada uno 1 del S. B. u, 5.- futbolines,  
1306 por cada uno el 10% del S. B. U  
1307 3.- Tableros de tiro, por cada uno el 25% de S.B. U.  
1308 4.- Carritos infantiles a baterías por cada uno el 10% de S. B, U.  
1309 5.- Los demás, por cada uno pagarán el 10% del S.B. U.  
1310

1311 En épocas que no haya feriado, pagarán por el permiso, el 50% de las tarifas  
1312 arriba descritas.  
1313

1314 Para precautelar la afectación a la libre circulación, la obstrucción u ocupación  
1315 de otros espacios públicos o espacios privados, y para garantizar que se  
1316 mantenga el aseo del sector y se responda por los daños que puedan causar  
1317 estas actividades en el espacio público, el solicitante estará obligado a  
1318 presentar una garantía pecuniaria de acuerdo al tipo de circo, juego u otros,  
1319 que será fijada por el Comisario Municipal. Si el daño provocado supera este  
1320 valor, el solicitante asumirá el monto total de acuerdo al informe presentado por  
1321 la comisaria municipal o quien haga sus veces. Para la devolución de la  
1322 garantía pecuniaria el organizador presentará ante la Dirección Financiera la  
1323 carta de pago de las obligaciones tributarias ocasionadas por el espectáculo.  
1324 Una vez constatado el pago total de las obligaciones tributarias la Dirección  
1325 Financiera oficiará a la Tesorería Municipal para que mediante acta de entrega-  
1326 recepción sea devuelta la garantía depositada en un término máximo de 72  
1327 horas.  
1328

1329 **Art. 94.- Vehículos Denominados "Tren de Paseo Infantil" que Circulan en**  
1330 **las Parroquias Urbanas y Rurales.-** Para la circulación del vehículo  
1331 comúnmente llamado "gusanito" será necesario obtener el correspondiente  
1332 permiso otorgado por la Dirección de Planificación Territorial y Transito o  
1333 quien haga sus veces, previo a la presentación del plan de contingencia  
1334 aprobado por la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos. El solicitante estará  
1335 obligado a respetar las rutas de circulación trazadas por la Dirección de  
1336 planificación Territorial y Transito, en la planificación que haya realizado para el  
1337 efecto.  
1338

1339 El incumplimiento a lo señalado en este artículo, será sancionado con una  
1340 multa de un SBU.  
1341

1342 **Art. 95.- De los Permisos para Desfiles y Otros Eventos.-** Todo desfile que se  
1343 organice en este cantón, por cualquier motivo festivo, cívico, institucional,  
1344 deportivo, cultural, social, deberá contar con el respectivo permiso municipal, el  
1345 cual será solicitado al menos con 10 días hábiles de anticipación, debiendo  
1346 esperar la contestación por escrito del GAD Municipal del cantón Camilo  
1347 Ponce Enríquez, con la aceptación o negación del mismo por parte de la  
1348 Comisaría Municipal o quien haga sus veces.  
1349

1350 Para el otorgamiento del permiso municipal, deberán tomarse en cuenta lo  
1351 siguiente: El desfile se realizará en vías que tengan poca congestión vehicular.  
1352 Para el efecto deberá presentarse al responsable de la Comisaría y Policía  
1353 Municipal informe técnico de la Dirección de Planificación Territorial y Transito



1354 o quien haga sus veces, que avale el croquis de recorrido; al igual que será  
1355 necesario el informe favorable de la Unidad de Gestión de Riesgos.  
1356

1357 El GAD de CAMILO PONCE ENRIQUEZ, está obligado a emitir boletines de  
1358 prensa que adviertan al público sobre los permisos concedidos, a fin de evitar  
1359 molestias al tránsito peatonal y vehicular. En caso de que la emisión de los  
1360 boletines signifique un costo económico, estos valores deberán ser cancelados  
1361 por los solicitantes.  
1362

### 1363 **Sección III, OTRAS FORMAS DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**

1364 Art. 96.- **Necesidades Corporales en el Espacio Público.-** Queda  
1365 absolutamente prohibido satisfacer en el espacio público las necesidades  
1366 corporales que producen desechos producto del metabolismo, y se considera  
1367 un agravante cuando esta acción atenta al decoro y al respeto que se debe a  
1368 los ciudadanos. El que sea sorprendido realizando tales actos, será puesto a  
1369 órdenes de la Autoridad competente, para su juzgamiento.  
1370

1371 Art. 97.- **Locales Sin Portal.-** La ocupación del espacio público por locales  
1372 comerciales sin portal, con marquesinas (viseras o techos) en el espacio aéreo,  
1373 sean de estructura metálica u otros, solicitarán autorización a la Comisaría  
1374 Municipal, previo informe favorable de la Dirección de Planificación Territorial y  
1375 Transito, pero sus medidas no podrán ser superior a 2 metros hacia la acera  
1376 por el ancho de sus locales.  
1377

1378 Art. 98.- **Acondicionadores de Aire-** Está terminantemente prohibido instalar  
1379 acondicionadores de aire en las fachadas y portales de las edificaciones que  
1380 obstaculicen o afecten a los peatones y/o evacuar los residuos líquidos hacia el  
1381 espacio público.  
1382

1383 Quien incumpliere esta disposición, dará lugar a que se lo multe con el 50% del  
1384 SBU, en caso de reincidencia la multa será el doble y así sucesivamente.  
1385

1386 Art. 99.- **Ubicación de Jardineras.-** Queda terminantemente prohibido obstruir  
1387 el espacio público con la ubicación de jardineras móviles y/o fijas. Única y  
1388 exclusivamente el GAD del cantón Camilo Ponce Enríquez, construirá o ubicará  
1389 jardineras o plantas en los espacios públicos que cuenten con las condiciones  
1390 para hacerlo, de acuerdo con la planificación de la ciudad.  
1391

1392 En espacios públicos que reúnan las condiciones necesarias, los ciudadanos  
1393 podrán solicitar al GAD Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, la  
1394 ubicación de jardineras, previo informe técnico de la Dirección de Planificación  
1395 Territorial y Transito .

1396 Las macetas ornamentales situadas en balcones y ventanas, deberán  
1397 ofrecerlas debidas seguridades y no podrán causar molestias a los vecinos o  
1398 peligro a los peatones por causa de caída, riego o poda, entre otros.  
1399 Preferiblemente el riego deberá ser desde las 19:00 hasta las 6:30 horas para  
1400 evitar molestias y para mejor asimilación de nutrientes por el vegetal.  
1401



1402 Art. 100.- **Obligación de Cuidar Plantas y/o Jardineras.**- Los ciudadanos  
1403 tendrán la obligación de cuidar y contribuir al mantenimiento de las plantas o  
1404 jardineras que el GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hubiere  
1405 sembrado o ubicado en el espacio público.

1406  
1407 El presente artículo no constituye autorización para realizar intervenciones o  
1408 podas de flora urbana, los cuales deberán ser coordinados de manera oportuna  
1409 con la jefatura *respectiva*. Constituye una obligación de la ciudadanía en  
1410 general y de toda institución participar en las mingas convocadas y ejecutadas  
1411 por el GAD, las que se desarrollarán planificadamente y con la suficiente  
1412 comunicación previa.

1413  
1414 Art. 101.- **Uso de Parlantes o Amplificadores.**- Queda terminantemente  
1415 prohibida la ubicación de parlantes o amplificadores en el espacio público, que  
1416 obstruyan el libre paso peatonal o vehicular. Además queda prohibido de  
1417 manera terminante el uso de parlantes o amplificadores de manera móvil o  
1418 ambulante, sin el correspondiente permiso municipal, que deberá ser otorgado  
1419 por la Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la que deberá  
1420 establecer el grado de decíbeles que puede utilizarse, para no causar daños  
1421 auditivos en la ciudadanía.

1422  
1423 Quien incumpliere con lo dispuesto en el presente Art., será sancionado con  
1424 una multa de un SBU

1425  
1426 Art. 102.- **De los Juegos de Azar y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el**  
1427 **Espacio Público.**- Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar en  
1428 el espacio público.

1429  
1430 De igual manera, está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, sustancias  
1431 sujetas a fiscalización en la vía pública y en los espacios públicos, de toda la  
1432 circunscripción territorial del cantón Camilo Ponce Enríquez. Quien sea  
1433 sorprendido realizando tales actos, será puesto a órdenes de la Autoridad  
1434 competente para su juzgamiento y sanción.

1435  
1436 Art. 103.- **Prohibición de Trabajos de Mecánica Artesanal en el Espacio**  
1437 **Público.**- Es prohibido ocupar el espacio público para trabajos de soldadura  
1438 eléctrica o autógena, vulcanizado, pintura al soplete, u otros trabajos  
1439 mecánicos similares.

1440  
1441 Los talleres de cualquier tipo, no podrán verter aceites, grasas, pinturas o  
1442 residuos hacia el espacio público, ni utilizar sus alcantarillas como medio de  
1443 evacuación sin haber tratado previamente los mismos, instalado las debidas  
1444 trampas de grasa y adoptado las demás medidas no contaminantes.

1445  
1446 De comprobarse la existencia de daños al espacio público, incluida la  
1447 infraestructura básica, imputables al infractor (dueño, arrendatario,  
1448 administrador del local, u ocupante del espacio público), estará obligado a  
1449 resarcir el perjuicio causado, previo informe técnico de la Dirección municipal



1450 correspondiente, la que evaluará y cuantificará el daño, que podrá ser cobrado  
1451 a través de la acción coactiva.

1452  
1453 El incumplimiento a lo señalado en este artículo, será sancionado con una  
1454 multa del 25% SBU por primera vez, por segunda ocasión será la doble  
1455 sanción y por tercera vez la clausura del local o negocio. Y el local que permita  
1456 su activada de taller mecánica será sancionada

1457  
1458 **Art. 104.- De los Negocios que Producen Aglomeración de Clientes,**  
1459 **Obstaculización del Tránsito y/o Perturbación a la Ciudadanía.-** Los  
1460 negocios que por su naturaleza generen aglomeración de sus clientes,  
1461 obstaculización del tránsito peatonal o vehicular, u otra clase de perturbación a  
1462 la ciudadanía, a cualquier hora del día, o negocios cuya actividad derive en  
1463 situaciones proclives al desaseo, desorden, desmanes, deberán tomar las  
1464 medidas adecuadas para evitar tales efectos y, en caso de no lograr  
1465 controlarlos, sus propietarios, arrendatarios o administradores, están obligados  
1466 a trasladar sus Instalaciones a lugares adecuados para su tipo de negocio con  
1467 la finalidad de eliminar la afectación causada a la colectividad.

1468  
1469 La autoridad sancionadora municipal correspondiente, de oficio o a través de  
1470 denuncias de los ciudadanos afectados, fundamentada en el informe de la  
1471 respectiva dirección municipal, notificará al/los infractor/es con las medidas  
1472 correctivas a adoptar para frenar la afectación cometida. Dichas medidas  
1473 deberán ser aplicadas por el/los responsable/s en un plazo no mayor a 30 días.

1474  
1475 Si una vez transcurrido el plazo mencionado anteriormente, no se hubieran  
1476 adoptado las medidas notificadas, o si éstas no fueran suficientes para  
1477 contrarrestar los efectos causados, el/los responsable/s tendrán la obligación  
1478 de reubicar sus negocios en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de  
1479 la notificación por la cual se ordene dicha reubicación.

1480  
1481 De no cumplirse con este último plazo, se procederá a la clausura definitiva del  
1482 local o negocio, que estuviese incumpliendo esta disposición.

1483  
1484 **Art. 105.- Cajeros Automáticos y Ventanillas de Servicios.-** Constituye  
1485 ocupación del espacio público la atención a clientes mediante cajeros  
1486 automáticos o ventanillas situadas hacia los portales o veredas, de tal manera  
1487 que la aglomeración del público que atraiga este tipo de servicios, impida el  
1488 libre tránsito de los peatones.

1489  
1490 Dichos cajeros o ventanillas serán retirados hacia el interior del  
1491 establecimiento, en Forma adecuada y cómoda para recibir a sus clientes. En  
1492 caso de recepción o retiro de mercancías, el establecimiento deberá procurar el  
1493 espacio interior suficiente para que su clientela pueda manejarlas. De igual  
1494 manera, los clientes podrán acceder a los servicios higiénicos de tales  
1495 establecimientos cuando fuese necesario.

1496  
1497 **Art. 106.- De la Prohibición de Cerrar el Espacio Público y de su Uso.-**  
1498 Queda terminantemente prohibido cerrar todo tipo de espacio público.



1499

1500 El que Incumpliére lo señalado aquí, será sancionado con una multa del 50%  
1501 del SBU.

1502

1503 El GADM del cantón Camilo Ponce Enríquez, pondrá a disposición de la  
1504 colectividad lugares aptos para la realización de cualquier tipo de eventos, que  
1505 podrán ser utilizados previo el permiso correspondiente sin costo, otorgado por  
1506 el responsable de la Comisaría Municipal. Quien no solicite dicho permiso será  
1507 sancionado con la misma multa determinada en el inciso anterior.

1508

1509 Art. 107.- **De los Vehículos Abandonados.**- Los automotores que no tengan  
1510 matrícula actualizada y presenten signos de evidente abandono y/o que hayan  
1511 permanecido en el mismo sitio por un tiempo aproximado de treinta días serán  
1512 considerados como una transgresión. Previa verificación y constatación  
1513 mediante fotografía se notificará al responsable del vehículo para que  
1514 reconozca su infracción, y de allanarse a la orden de retiro del mismo en el  
1515 lapso de 72 horas no se le impondrá sanción. De lo contrario será sancionado  
1516 con la multa de un SBU.

1517

1518 Art. 108.- **Prohibición de Ocupar el Espacio Público con Carpas o**  
1519 **Estructuras Metálicas.**- Queda terminantemente prohibido ubicarse en carpas  
1520 o estructuras metálicas en el espacio público para pernoctar, realizar sus  
1521 necesidades biológicas y demás; quien incumpla esta disposición será  
1522 desalojado de inmediato del lugar por parte de los funcionarios de la Comisaría  
1523 y Policía Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el COOTAD.

1524

1525 Art. 109.- **Pintadas.**- Quedan prohibidos las pintadas, los grafitis, adhesivos y  
1526 los actos similares que causen daño sobre cualquier clase de bienes y que  
1527 sean visibles desde la vía pública.

1528

1529 Serán excepción de lo que dispone el inciso anterior:

1530

1531 1.- Pinturas murales de carácter artístico, que requerirán la previa  
1532 comunicación a la Comisaría Municipal, así como la autorización escrita del  
1533 propietario del elemento sobre el que se requiere pintar.

1534 2.- Las que discrecionalmente pueda autorizar la Municipalidad en atención a  
1535 las circunstancias concurrentes en cada caso, con las condiciones del punto  
1536 anterior, Quien sea sorprendido realizando tales actos, será puesto a órdenes  
1537 de la Autoridad competente para su juzgamiento y sanción.

1538

1539 El incumplimiento a lo señalado en este Art., será sancionado con una multa de  
1540 25% SBU

1541

1542 **Capítulo XII, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Sección I, DEL**  
1543 **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE**  
1544 **OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.**

1545

1546 Art. 110.- **Potestad para el Otorgamiento de Permisos.**- La Comisaría  
1547 Municipal tendrá la potestad para otorgar permisos de ocupación del espacio



1548 público, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza, y deberá apegarse a la  
1549 planificación del GAD de Camilo Ponce Enríquez para tales fines. Es decir,  
1550 única y exclusivamente podrá otorgar permisos sobre zonas permitidas en la  
1551 planificación para la ocupación del espacio público, según el tipo de actividad.

1552

1553 **Art. 111.- De la Solicitud para Otorgar Permisos.-** Los permisos de  
1554 ocupación del espacio público que se ajusten a las zonas planificadas por el  
1555 GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, serán otorgados previa  
1556 solicitud en formulario simple emitido por esta Institución, Estas solicitudes  
1557 serán aceptadas o negadas por la Comisaría Municipal conforme a los criterios  
1558 técnicos emitidos por las Direcciones y Jefaturas correspondientes.

1559

1560 Las solicitudes rechazadas serán comunicadas por escrito al peticionario. Las  
1561 solicitudes aceptadas causarán avisos de pago para el interesado y para la  
1562 Dirección Financiera, Sólo la cancelación de los valores respectivos  
1563 perfeccionará el otorgamiento del permiso.

1564

1565 **Art. 112.-De las Tarifas para Parroquias Rurales del Cantón.-** Todas las  
1566 multas establecidas en la presente Ordenanza, se reducirán en un 50% en las  
1567 parroquias rurales del cantón.

1568

## 1569 **Sección II, RÉGIMEN SANCIONADOR**

1570 **Art. 113.- Concepto de infracción.-** constituye infracción administrativa de  
1571 esta Ordenanza las acciones y omisiones que representen vulneración de sus  
1572 preceptos, como aparecen tipificados en los diferentes artículos.

1573

1574 **Art. 114.- Responsabilidad.-** Son responsable de las infracciones  
1575 administrativas las personas naturales y/o jurídicas que las cometen a título de  
1576 autoras y coautoras, Esta responsabilidad se podría extender a aquellas  
1577 personas a las que por la Ley se le atribuye el deber de prever la infracción  
1578 administrativa cometida por otros.

1579

1580 **Art. 115.- De la Impugnación.-** Quien se considere afectado por las sanciones  
1581 impuestas por la autoridad sancionadora municipal, tanto por el acto realizado  
1582 como por el monto de la multa, tendrá derecho a Impugnar dicha resolución  
1583 ante la máxima autoridad municipal en un plazo de hasta 5 días, contados a  
1584 partir de la notificación de la sanción. El procedimiento interno para resolver  
1585 estas Impugnaciones será el fijado en el correspondiente reglamento a esta  
1586 Ordenanza.

1587

1588 **Art. 116.- Sanción.-** Para la Imposición de la sanción se tendrá que observarla  
1589 adecuación a los hechos y se tendrá en cuenta para ello los siguientes criterios  
1590 de aplicación:

1591

- 1592 a) La existencia de intencionalidad o reiteración
- 1593 b) La naturaleza de los perjuicios ocasionados
- 1594 c) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de más de una infracción  
1595 de la misma naturaleza
- 1596 d) El Impacto social y las externalidades causadas.



1597

1598 Art. 117.- **Del Pago de las Multas.**- De no producirse el pago de las multas que  
1599 se Impongan por incumplir esta Ordenanza en el plazo de 20 días contados a  
1600 partir de su notificación, éstas serán enviadas a la Dirección Financiera para  
1601 que emita el correspondiente Título de Crédito.

1602

1603 El pago del Importe de la sanción implicará la terminación del procedimiento.  
1604 De no cancelarse el título de crédito correspondiente, se procederá a su cobro  
1605 mediante la vía coactiva.

1606

### 1607 **Capitulo XIII, DE LA JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y SANCIONES**

1608

1609 Art. 118.- **Autoridad Competente.**- El Comisarlo Municipal es la autoridad  
1610 competente para conocer y juzgar de oficio o a petición de parte, las  
1611 contravenciones a lo previsto en la presente ordenanza y hacer cumplirlas  
1612 resoluciones que dicte el Concejo o el Alcalde.

1613

1614 Art. 119.- **Sanciones Pecuniarias.**- La sanciones pecuniarias, son las multas  
1615 que quedan establecidas en esta Ordenanza, las mismas que deberán ser  
1616 pagadas y canceladas en la Tesorería Municipal y el único comprobante de  
1617 pago de dicha multa, será el título emitido por el respectivo departamento de  
1618 Tesorería Municipal.

1619

1620 **DISPOSICIONES GENERALES, Primera.- Control-** Se solicitará a la Policía  
1621 Nacional, prestar la colaboración necesaria para el cumplimiento de las  
1622 funciones de la comisaria municipal, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 60,  
1623 literal z del COOTAD, para el control y cumplimiento de esta ordenanza.

1624

1625 Segunda.- **Personas con Discapacidad.**- Las personas con discapacidad que  
1626 porten el carnet respectivo, tendrán preferencia para que en los casos  
1627 autorizados *en esta* Ordenanza, para ocupar los espacios públicos con la  
1628 exoneración de las tasas de acuerdo a la Ley.

1629

1630 **Tercera.**- De la eficaz ejecución de esta Ordenanza encárguese a la Comisaría  
1631 Municipal de vía pública.

1632

1633 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS, Primera.**- Después de treinta días de  
1634 promulgada la presente Ordenanza, los comerciantes minoristas o autónomos,  
1635 deberán actualizar o renovar su patente y permiso municipal, de acuerdo a los  
1636 requisitos establecidos en la presente Ordenanza

1637

1638 **Segunda.**- En el plazo no mayor de 90 días, el señor comisario presentará a la  
1639 Comisión y ésta al Pleno del Concejo un Catastro actualizado de los  
1640 establecimientos comerciales formales y autónomos que ocupan la vía pública  
1641 y espacios públicos en la circunscripción territorial del cantón CAMILO PONCE  
1642 ENRIQUEZ.

1643

1644 **Tercera.**- Una vez sancionada la presente Ordenanza, en el plazo de 180 días,  
1645 se deberá Aprobar el Reglamento General, para la aplicación de la misma.



1646

1647

1648

1649

1650

1651

1652

1653

1654

1655

1656

1657

1658

1659

1660

1661

1662

1663

1664

1665

1666

1667

1668

1669

1670

1671

1672

1673

1674

1675

1676

1677

1678

1679

1680

1681

1682

1683

1684

1685

1686

1687

1688

1689

1690

1691

1692

1693

1694

**Cuarta.-** Que en 45 días aprobada la Ordenanza entre en vigencia tal como queda la norma para la aplicación de la socialización y las multas se apliquen a partir de los 90 días.

En esta consideración el concejo Municipal tiene competencia de observar y ver para que en función a la normativa ya existente anteriormente, y poniendo desde luego la **DISPOSICIÓN DEROGATORIA en la que** Queda derogadas la *Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobada por el Concejo Cantonal de Camilo Ponce Enríquez el 25 de abril de 2011; y, la Ordenanza que Reglamenta la ocupación de la vía pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobada por el Concejo Municipal el 19 de enero de 2018* y todas aquellas Ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas sobre el uso del espacio y vía pública en el cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, o que se contrapongan a lo establecido en al presente ordenanza. Yo si considero señor Alcalde que dada la demora de tiempo que tenemos, ya que es una exigencia del banco de Desarrollo para efectos ya de poder Inaugurar o recibir la obra del centro comercial Municipal para tenerlo listo y si es posible los señores concejales lo puedan estudiar y puedan discutir para el día lunes que el concejo pueda conocer y aprobar en segundo debate, y que considero que este análisis lo llevemos a la comisión de equidad y género para efectos de poder analizar a efectos de que es una comisión que no ha actuado dentro de los diferentes proyectos de ordenanza y así pueden emitir sus recomendaciones para que el concejo en pleno pueda resolver. Señor Alcalde.

El señor Alcalde agradeció y dijo compañeros concejales todos hemos escuchado la intervención del Dr. Paul Andrade, en base a esto hagamos un breve análisis, por lo tanto compañeros concejales tienen ustedes la palabra.

La Ing. Patricia Villacis Vice Alcaldesa del Cantón, dijo señor Alcalde muy buenos días, compañeros concejales, señores Directores, compañeros de la prensa y público que nos ve y escucha a través de las redes sociales, también unirme a las palabras expresando nuestro más sentido Pésame a nuestro Concejal toda nuestra consideración y estima, a la familia Gómez Ramos por tan irreparable pérdida estamos con ustedes para acompañar al familiar de nuestro compañero Luis Gómez hasta la última morada, señor Alcalde, compañeros concejales, concerniente a este punto como lo ha manifestado el Procurador Sindico basado a la ley y como también lo tenemos nosotros en la disposición transitoria en la que queda derogada la *Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la ocupación de la vía pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobada por el Concejo Cantonal de Camilo Ponce Enríquez el 25 de abril de 2011; y, la Ordenanza que Reglamenta la ocupación de la vía pública del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Camilo Ponce Enríquez aprobada por el Concejo Municipal el 19 de enero de 2018* y todas aquellas Ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas sobre el uso del espacio y vía pública en el cantón CAMILO PONCE ENRIQUEZ, o que se contrapongan a lo establecido en al



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez

D.L. 202-64; R.O. 544-MARZO 28-2002  
AZUAY - ECUADOR / TEL: 072430368 - 072430212



1695 presente ordenanza y me parece bien derogar una ordenanza para crear una  
1696 ordenanza más detallada una más precisa y siendo la visión de los señores  
1697 concejales de vivir en un cantón ordenando por lo tanto Moción Conocimiento  
1698 y Aprobación en Primer Debate de la Ordenanza Que Norma y Regula El Uso,  
1699 Conservación Y Ocupación de Espacios Públicos y Vía Pública Del Cantón  
1700 Camilo Ponce Enríquez". Y que pase para el análisis de la Comisión de  
1701 Equidad y Género.

1702 El señor Alcalde pregunto si tiene apoyo la moción presentada por la Ing.  
1703 Patricia Villacis, Vice Alcaldesa del Cantón? Los señores concejales Lcda.  
1704 Regina Maldonado Llanes, Sra. Katherine Belduma y Sr. Holter Pesántez Loja,  
1705 manifiestan el apoyo a la moción a presentada por la Ing. Patricia Villacis, Vice  
1706 Alcaldesa del Cantón, por lo tanto el señor Alcalde califica la moción, y por  
1707 secretaria se da a conocer que la Moción es apoya y aprobada por mayoría de  
1708 votos.

1709  
1710

## **Resolución No.012- E- CMGADMCPPE – 2019 – RE**

1711 Los integrantes del concejo Municipal de Camilo Ponce Enríquez, al Amparo de  
1712 las atribuciones que les concede el Art. 57, literal a; y, Art. 322 del COOTAD,  
1713 Por Mayoría de Votos **RESUELVEN:** Aprobar en Primer Debate de la  
1714 Ordenanza que Norma y Regula el Uso, Conservación y Ocupación de  
1715 Espacios Públicos y Vía Pública del Cantón Camilo Ponce Enríquez". Y que  
1716 pase para el Análisis de la Comisión de Equidad y Género.

1717

### **CUAR PUNTO.- Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde.-----**

1718 El señor Baldor Bermeo Cabrera, Alcalde del cantón dijo agradecerles a todos  
1719 los Directores, a los señores concejales por asistir a esta sesión extraordinaria,  
1720 siempre buscando lo mejor para nuestro cantón se realiza la clausura de la  
1721 sesión cuando son las 13h45.

1722

1723

1724

1725

1726

1727

1728

1729

Sr. Baldor Bermeo Cabrera  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Ing. Patricia Villacís Muñoz  
**VICE ALCALDESA**

1730

1731

Sra. Katherine Belduma Mendieta  
**CONCEJALA**

Sr. Luis Alberto Gómez Ramos  
**CONCEJAL**

1732

1733

1734 Lcda. Regina Maldonado Llanes  
**CONCEJALA**

Sr. Holter Pesántez Loja  
**CONCEJAL**

1735

1736

1737

1738

1739

Ab. Fernanda Aguilar V.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**